



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

SUBASTA FORMAL 23J-13341



SELECCION MULTIPLE PARA LA IMPERMEABILIZACION DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES (TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES PUBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

PARA EL PERIODO DEL:
23 de junio de 2023
hasta el
22 de junio de 2026

PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940

Tel. 787-759-7676 Ext. 5019.

Fax: 787-759-6160

www.asg.pr.gov

INSTRUCCIONES SOBRE USO

SUBASTA FORMAL 23J-13341

SELECCION MULTIPLE PARA LA IMPERMEABILIZACION DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES (TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES PUBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

1. Descripción del Contrato

Mediante la Subasta Formal 23J-13341 se ha otorgado un contrato de Selección Múltiple para la **Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo)** para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. En la tabla de precios se incluye la dirección y el teléfono de los contratistas.

2. Selección Múltiple:

Se incluyen varios suplidores en el contrato para poder cubrir cualquier demanda excesiva, carencia de recursos o incumplimiento de contrato. El enlace o delegado o subdelegado comprador seleccionará al contratista con el precio más bajo, **de lo contrario deberá incluir en el expediente de compras la razón por la cual seleccionó otro de los contratistas**. Además debe tomar en consideración las necesidades de la entidad gubernamental, exenta y/o municipio, fecha, garantía y disponibilidad para brindar el servicio cuando se necesite.

3. Alcance del Contrato

El contrato que se otorga bajo esta subasta cubrirá los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. El suplidor no podrá negarse a realizar los trabajos bajo la Subasta Formal 23J-13341 y el contrato de la misma.

4. Cómo usar este Contrato

El enlace o delegado o subdelegado comprador de la entidad gubernamental, exenta y/o Municipio emitirá, **si aplica**, una Requisición de Compra (Modelo SC-1001) o cualquier otro formulario para el mismo propósito e indicará el Renglón, la Partida, la Descripción, según aparece en el tabla de precio. Esta petición será entregada, con la certificación de fondos y todos los documentos requeridos, en el Área de Adquisiciones de la ASG, Centro Gubernamental Minillas en Santurce, Torre Norte, Piso 13 o por la Plataforma JEDI ó por solicitudescompras@asg.pr.gov. Solicitud incompleta se devolverá para ser corregida. La ASG, emitirá la orden de compra de acuerdo a los detalles de la solicitud y la tabla de precios de la subasta.

Las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico **pueden** formalizar un contrato interno e incluir aquellas cláusulas aplicables para el cumplimiento del mismo según las necesidades del servicio. Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán las cantidades exactas de los bienes o servicios a ser suplidos y/o provistos por el suplidor seleccionado.

5. Órdenes de Compra

Al hacer las órdenes de compra, se deberá tener cuidado de no equivocar la identificación del contratista y el número del contrato. Las órdenes de compras deben estar encabezadas con el nombre del licitador, número de Seguro Social Patronal y número del contrato.

6. Transportación, Acarreo y Entrega

Los precios ofertados incluyen los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe el peticionario **libre de cargo adicional para el Gobierno**.

7. Precios Ofertados

Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en la Sección III, inciso # 3 de los pliegos.

8. Términos de Entrega

Las entregas se efectuarán dentro del término que haya ofertado el licitador, a partir del recibo de la orden de compra. Las entidades gubernamentales, exentas y/o municipios podrán establecer el término de entrega de acuerdo con su necesidad.

9. Especificaciones, Condiciones e Instrucciones Especiales

Conforme a: Pliegos de la Subasta Formal 23J-13341, páginas 25-29. Enmiendas, notificaciones y demás documentos presentados como parte de la Subasta Formal y publicados en www.asg.pr.gov, subastas / licitaciones por el Núm. de Subasta.

10 Almacenaje

El caso de que el licitador tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje, ni por las ganancias que deje de obtener.

11. Pagos

La Agencia procesará el pago conforme a lo dispuesto por el Departamento de Hacienda o las disposiciones aplicables. Será responsabilidad de la agencia exigirle al proveedor que entregue las facturas en o antes de diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio.

12. Re-Negociación de Contrato

Ningún enlace ó delegado ó subdelegado comprador de las entidades gubernamentales, exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico, está autorizado a renegociar precios, términos y condiciones establecidas en el contrato. Como excepción, la Administradora de la ASG, motu proprio ó a petición del licitador interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en el contrato, de existir justa causa para ello. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda. De autorizarse el cambio se notificará por escrito y se publicará mediante enmienda al contrato.

13. Incumplimiento

Si el licitador incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones de esta Subasta Formal una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, la Administradora de la ASG podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse, **ejecutar la Fianza de Ejecución (“Performance Bond”)** y la eliminación del **Registro Unico de Licitadores (RUL) por el tiempo que estime pertinente**, conforme a lo establecido en el Reglamento Núm. 9230, *supra*. Además, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento antes mencionado, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como las acordadas en el contrato u orden de compra.

Las medidas a tomarse en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando comunicación y dando al licitador el debido proceso de ley.

En el caso que el licitador incurra en incumplimiento de entrega del bien mueble o servicio no profesional contratado, la Oficina de Finanzas, podrá al momento de tramitar el pago, hacer un descuento del medio por ciento (0.5%) del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios no excederá el diez por ciento (10%) del importe del contrato para la partida correspondiente. de igual forma, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá por el pago de daños y perjuicios.

14. Dudas

En caso de dudas o preguntas sobre el contrato de referencia el enlace o delegado o subdelegado comprador podrá comunicarse con la Unidad de Contrato del Área de Adquisiciones al 787-759-7676 extensión 5019 ó a la siguiente dirección: PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940 ó al correo electrónico jortiz@asg.pr.gov.

15 Vigencia

Este contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, del 23 de junio de 2023 hasta el 22 de junio de 2026.

Joel Fontáñez González
Subadministrador





SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES (TECHO), PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓYANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, ANASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANDUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
1	Remover y disponer al vertedero de material impermeabilizante existente incluyendo las maderas del perímetro.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 1.50				30 días	60 días	
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 0.75			15 días	20 días		
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.90 Metro \$ 1.90 Este \$ 2.23 Norte \$ 2.23 Sur			60 días	90 días		
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 1.50			15 días	30 días		
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 1.50				90 días	120 días	
2	Suplir e instalar planchas de metal calibre 22 atornilladas. (Ver anejos). Incluye remover y disponer de la existente en mal estado. También incluye la preparación de la superficie superior existente de las vigas y viguetas con raspe de cepillo de alambre o motorizado y aplicación de inhibidor de corrosión. La cantidad no incluye el ancho del solape entre planchas, será responsabilidad del contratista su inclusión. También el contratista deberá verificar el patrón en las planchas existentes.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 2.50	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.00	VERCO DECKING, INC	VERCO DECKING, INC	USA	10 días	20 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 17.88 Metro \$ 17.88 Este \$ 21.10 Norte \$ 21.10 Sur	Servimetal	Calibre 22	Puerto Rico	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 9.35 Este \$ 9.95 Norte \$ 9.95 Sur	N/A	TIPO B GAGE 22	PR	15 días	30 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 20.00	Servimetal	Panel R	Local	90 días	120 días	12 años
3	Suplir e instalar el anclaje mecánico en las planchas de metal existentes con tornillos "Tek" # 4 y arandelas de neopreno, según las especificaciones de CFI. (Ver anejos). (Se considera la viga perimetral y las primeras 2 viguetas desde la viga perimetral. Para la dirección opuesta vea el anejo)	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	C.U.	\$ 1.25	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 0.50	GRABBER	NANO GARD	USA	5 días	10 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 2.13 Metro \$ 2.13 Este \$ 2.51 Norte \$ 2.51 Sur	Servimetal	Tek # 4	PR	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 0.75 Este \$ 1.35 Norte \$ 1.35 Sur	N/A	TEK 4	PR	5 días	10 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 1.75	Servimetal	Panel R	Local	90 días	120 días	12 años

ZONA METRO
 (AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
 (CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
 (AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
 (ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
4	Suplir e instalar "closure strip" o aplicar espuma de poliuretano en los huecos entre las vigas de perimetro y el "metal deck".	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.L.	\$ 1.25	N/A	N/A	USA	30 dias	60 dias	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.60	VERCO DECKING, INC	VERCO DECKING, INC	USA	5 dias	10 dias	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 14.15 Metro \$ 14.15 Este \$ 16.70 Norte \$ 16.70 Sur	Servimetal	Closure Strip	PR	15 dias	30 dias	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 3.90 Este \$ 4.20 Norte \$ 4.20 Sur	DOW	INSTA STIK	EU	2 dias	4 dias	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 5.00	Tipo R	Panel R	Local	90 dias	120 dias	12 años
5	Suplir e instalar planchas de aislamiento de isocianurato de 1 1/2" sobre porrete adherida con aplicación de poliuretano adhesivo. Previo se utilizará una tira de 4" de ancho mínimo de membrana antorchada (sin mineral) para cubrir las juntas abiertas entre porretes. Incluye la madera tratada en los perímetros.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 3.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 dias	60 dias	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.00	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	5 dias	10 dias	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.24 Metro \$ 3.24 Este \$ 3.83 Norte \$ 3.83 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 dias	90 dias	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 4.74 Este \$ 5.34 Norte \$ 5.34 Sur	HUNTER PANELS DOW	H-SHIELD 1.5/ INSTA STIK	EU	10 dias	20 dias	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 3.42	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adhevlse/R-36-4	Local	90 dias	120 dias	12 años
6	Suplir e instalar planchas de aislamiento de isocianurato de 2" sobre porrete adherida con aplicación de poliuretano adhesivo. Previo se utilizará una tira de 4" de ancho mínimo de membrana antorchada (sin mineral) para cubrir las juntas abiertas entre porretes. Incluye la madera tratada en los perímetros.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 4.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 dias	60 dias	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.50	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	5 dias	10 dias	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.80 Metro \$ 3.80 Este \$ 4.48 Norte \$ 4.48 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 dias	90 dias	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 4.89 Este \$ 5.49 Norte \$ 5.49 Sur	HUNTER PANELS DOW	H-SHIELD 2 / INSTA STIK	EU	10 dias	20 dias	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 4.00	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adhevlse/R-36-4	Local	90 dias	120 dias	12 años

ZONA METRO (AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATANO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE (CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE (AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATI, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR (ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGÜEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
7	<p>Suplir e instalar planchas de aislamiento de isocianurato de 3" sobre porrete adherida con aplicación de poliuretano adhesivo. Previo se utilizará una tira de 4" de ancho mínimo de membrana antorchada (sin mineral) para cubrir las juntas abiertas entre porretes. Incluye la madera tratada en los perímetros.</p>	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 5.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			4.25	HUNTER PANEL	USA	5 días	10 días	12 años	
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.97 Metro \$ 5.97 Este \$ 7.04 Norte \$ 7.04 Sur	HUNTER	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 9.23 Este \$ 9.83 Norte \$ 9.83 Sur	HUNTER PANELS DOW	H-SHIELD 3 / INSTA STIK	EU	20 días	40 días	12 años
8	<p>Suplir e instalar planchas de aislamiento de isocianurato de 3 1/2" sobre porrete adherida con aplicación de poliuretano adhesivo. Previo se utilizará una tira de 4" de ancho mínimo de membrana antorchada (sin mineral) para cubrir las juntas abiertas entre porretes. Incluye la madera tratada en los perímetros.</p>	TROPITECH, INC	Metro	1	P.C.	\$ 4.50	Hunter Panels H- Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Comercial Roofing Adheviise/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			6.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			6.75	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	5 días	10 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 7.07 Metro \$ 7.07 Este \$ 8.34 Norte \$ 8.34 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
9	<p>Suplir e instalar planchas de aislamiento de isocianurato variable (Tapered) sobre porrete adherida con aplicación de poliuretano adhesivo. Previo se utilizará una tira de 4" de ancho mínimo de membrana antorchada (sin mineral) para cubrir las juntas abiertas entre porretes. Incluye la madera tratada en los perímetros.</p>	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 9.47 Este \$ 10.07 Norte \$ 10.07 Sur	HUNTER PANELS DOW	H-SHIELD 3.5 / INSTA STIK	EU	20 días	40 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			5.00	Hunter Panels H- Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Comercial Roofing Adheviise/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			7.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			2.50	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	2 días	4 días	12 años
9	<p>Suplir e instalar planchas de aislamiento de isocianurato variable (Tapered) sobre porrete adherida con aplicación de poliuretano adhesivo. Previo se utilizará una tira de 4" de ancho mínimo de membrana antorchada (sin mineral) para cubrir las juntas abiertas entre porretes. Incluye la madera tratada en los perímetros. Los espesores serán escogidos por el ingeniero y puede variar de 1/2" hasta 3 1/2".</p>	VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 4.08 Metro \$ 4.08 Este \$ 4.82 Norte \$ 4.82 Sur	Hunter	H-Shield Tapered	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 9.34 Este \$ 9.94 Norte \$ 9.94 Sur	HUNTER PANELS DOW	H-SHIELD TAPERED / INSTA STIK	EU	3 días	6 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			5.75	Hunter Panels H- Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Comercial Roofing Adheviise/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATANO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, MAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
10	<p>Suplir e instalar aislación de isocianurato de 1 1/2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 14 de 4" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anexo "A"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.</p>	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 3.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.30	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.18 Metro \$ 3.18 Este \$ 3.75 Norte \$ 3.75 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 3.93 Este \$ 4.43 Norte \$ 4.43 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 1.5TEK 14HD 4/ SPGA3-R	EU	10 días	20 días	12 años
11	<p>Suplir e instalar aislación de isocianurato de 1 1/2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 14 de 4" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anexo "B"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.</p>	TROPITECH, INC	Metro	1	P.C.	\$ 2.18	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adheviser-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.90	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.18 Metro \$ 3.18 Este \$ 3.75 Norte \$ 3.75 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
12	<p>Suplir e instalar aislación de isocianurato de 2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 14 de 4 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anexo "A"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.</p>	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 3.90 Este \$ 4.50 Norte \$ 4.50 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 1.5TEK 14HD 4/ SPGA3-R	EU	10 días	20 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 2.18	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adheviser-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.75	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.75	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
12	<p>Suplir e instalar aislación de isocianurato de 2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 14 de 4 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anexo "A"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.</p>	VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 3.80 Metro \$ 3.80 Este \$ 4.48 Norte \$ 4.48 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 3.96 Este \$ 4.56 Norte \$ 4.56 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 2/TEK 14HD 4.5/ SPGA3-R	EU	10 días	20 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 2.75	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polysocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adheviser-36-4	Local	90 días	120 días	12 años

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
13	Suplir e instalar aislación de isocianurato de 2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 14 de 4 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "B"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 3.75	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.10	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.80 Metro \$ 3.80 Este \$ 4.48 Norte \$ 4.48 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 4.03 Este \$ 4.63 Norte \$ 4.63 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 2/TEK 14HD 4.5/ SPGA3-R	EU	10 días	20 días	12 años
14	Suplir e instalar aislación de isocianurato de 3" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 15 de 6" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "A"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.	TROPITECH, INC	Metro	1	P.C.	\$ 3.25	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polyisocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adheviise/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.70	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.97 Metro \$ 5.97 Este \$ 7.04 Norte \$ 7.04 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
15	Suplir e instalar aislación de isocianurato de 3" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 15 de 6" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "B"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 7.19 Este \$ 7.79 Norte \$ 7.79 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 3/TEK 15 EHD 6/ SPGA3-R	EU	20 días	40 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 4.00	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polyisocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adheviise/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.00	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.30	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
15	Suplir e instalar aislación de isocianurato de 3" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 15 de 6" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "B"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 7.48 Este \$ 8.08 Norte \$ 8.08 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 3/TEK 15 EHD 6/ SPGA3-R	EU	20 días	40 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 4.15	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polyisocyn arute Insulation DOW Insta Stik Quick Set Commercial Roofing Adheviise/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATI, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
16	<p>Suplir e instalar aislación de isocianurato de 3 1/2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 15 de 6 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "A"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.</p>	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 4.75	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 6.25	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 7.07 Metro \$ 7.07 Este \$ 8.35 Norte \$ 8.35 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 7.63 Este \$ 8.23 Norte \$ 8.23 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 3.5/TEK 15 EHD 6/ SPGA3-R	EU	20 días	40 días	12 años
17	<p>Suplir e instalar aislación de isocianurato de 3 1/2" de espesor anclada al metal con tornillos "Tek" # 15 de 6 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "B"). Incluye la madera tratada en los aleros y el lado posterior.</p>	TROPITECH, INC	Metro	1	P.C.	\$ 4.20	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polyisocyn arute Insulation DOW Insta Sikk Quick Set Commercial Roofing Adhevisse/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.75	HUNTER	H SHIELD	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 6.85	HUNTER PANEL	H SHIELD	USA	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 7.07 Metro \$ 7.07 Este \$ 8.35 Norte \$ 8.35 Sur	Hunter	H-Shield	USA	60 días	90 días	12 años
18	<p>Suplir e instalar el anclaje mecánico al sistema de impermeabilización existente con tornillos "Tek" # 14 de 4 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "A").</p>	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 7.77 Este \$ 8.37 Norte \$ 8.37 Sur	HUNTER PANELS OMG ROOFING	H-SHIELD 3.56/TEK 15 EHD 6/ SPGA3-R	EU	20 días	40 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 4.30	Hunter Panels H-Shield Flat / Esterdan	Polyisocyn arute Insulation DOW Insta Sikk Quick Set Commercial Roofing Adhevisse/R-36-4	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.00	OMG	HEAVY DUTY	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.00	OMG ROOFING PRODUCT	HEAVY DUTY ROOFING FASTENER	USA	10 días	20 días	12 años
18	<p>Suplir e instalar el anclaje mecánico al sistema de impermeabilización existente con tornillos "Tek" # 14 de 4 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3"Ø, según las especificaciones de CFI. (Ver anejo "A").</p>	VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 2.14 Metro \$ 2.14 Este \$ 2.52 Norte \$ 2.52 Sur	OMG	Tek #14	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 0.93 Este \$ 1.53 Norte \$ 1.53 Sur	OMG ROOFING	TEK 14 HD 4.5/ SPGA3-R	EU	6 días	14 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 1.75	OMG	Heavy Duty Roofing Fastener	Local	90 días	120 días	12 años

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATARO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANGUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
19	<p>Suplir e instalar el anclaje mecánico al sistema de impermeabilización existente con tornillos "Tek" # 14 de 4 1/2" de largo mínimo y chapas de presión de 3/8", según las especificaciones de CFL. (Ver anejo "B").</p>	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 1.00	OMG	HEAVY DUTY	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.60	OMG ROOFING PRODUCT	HEAVY DUTY ROOFING FASTENER	USA	10 días	20 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 2.14 Metro \$ 2.14 Este \$ 2.52 Norte \$ 2.52 Sur	OMG	Tek #14	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 1.05 Este \$ 1.65 Norte \$ 1.65 Sur	OMG ROOFING	TEK 14 HD 4.5/ SPGA3-R	EU	6 días	14 días	12 años
20	<p>Suplir e instalar el anclaje mecánico al sistema de impermeabilización con tornillos "Tek" # 14 o # 15 de 4" a 7" de largo y chapas de presión de 3/8", según las especificaciones de CFL. El largo y el # del tornillo será escogido por el Ingeniero.</p>	TROPITECH, INC	Metro	1	C.U.	\$ 2.15	OMG	Heavy Duty Roofing Fastener	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.29	OMG	HEAVY DUTY	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.95	OMG ROOFING PRODUCT	HEAVY DUTY ROOFING FASTENER	USA	10 días	20 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 2.70 Metro \$ 2.70 Este \$ 3.18 Norte \$ 3.18 Sur	OMG	Tek# 14-15	USA	60 días	90 días	12 años
21	<p>Suplir e instalar "cover board" ("High-density polyisocyanurate thermal insulation") de 1/2" de espesor, con superficie "polymer coated glass fiber", en cumplimiento con los ASTM C518, D1621, D1622, D2126, C209, E84, D1623 & D3273. Con resistencia térmica de 0.44RSI (R-2.5). Nota: Esta partida no incluye la instalación de los tornillos y chapas de presión. Los mismos, serán cotizado en otra partida o se utilizarán los mismos utilizados en la instalación de la atislación.</p>	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 1.79 Este \$ 2.17 Norte \$ 2.17 Sur	OMG ROOFING	TEK 14 / TEK 15	EU	6 días	14 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 3.50	OMG	Heavy Duty Roofing Fastener	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.75	USG	SECUROCK	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 2.15	UNITED STATES GYPSUM COMPANY	SECUROCK ROOF BOARD	USA	5 días	10 días	12 años
21	<p>Suplir e instalar "cover board" ("High-density polyisocyanurate thermal insulation") de 1/2" de espesor, con superficie "polymer coated glass fiber", en cumplimiento con los ASTM C518, D1621, D1622, D2126, C209, E84, D1623 & D3273. Con resistencia térmica de 0.44RSI (R-2.5). Nota: Esta partida no incluye la instalación de los tornillos y chapas de presión. Los mismos, serán cotizado en otra partida o se utilizarán los mismos utilizados en la instalación de la atislación.</p>	VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 2.80 Metro \$ 2.80 Este \$ 3.30 Norte \$ 3.30 Sur	Secure Rock	Cover Board de 1/2"	USA	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 2.83 Este \$ 3.43 Norte \$ 3.43 Sur	USG	SECUROCK	USA	10 días	20 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 3.60	Secure Roof Board	Local	90 días	120 días	12 años	

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, MAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
22	Lavado a presión (3,000 psi) de superficie de techo.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 0.28				30 días	60 días	
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 0.75				5 días	10 días	
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.27 Metro \$ 1.27 Este \$ 1.50 Norte \$ 1.50 Sur				15 días	30 días	
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 0.28 Este \$ 0.88 Norte \$ 0.88 Sur				3 días	6 días	
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 1.25			Local	90 días	120 días	
23	Aplicación de "primer" asfáltico a superficies existentes previo a la instalación de membranas nuevas.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 0.25	DANOSA	PRIMER	PR	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.00	DANOSA CARIBBEAN INC	DANOSA PRIMER	PR	5 días	10 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.27 Metro \$ 1.27 Este \$ 1.35 Norte \$ 1.35 Sur	Danosa	Primer	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 0.35 Este \$ 0.95 Norte \$ 0.95 Sur	Danosa	ASM-D-41	PR	2 días	4 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 1.50	Danosa	PRIMER	Local	90 días	120 días	12 años
24	Supir e instalar sistema de impermeabilización tipo "SBS Modified Bituminous", según las especificaciones de la CFL. Ver anejo. Incluye todos los "flashing" necesarios, pintura metálica en las montas y refuerzo con malla de políester adherida y cubierta con masa asfáltica en el perímetro. El método de instalación sera con adhesivo frío (MBA).	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 5.90	DANOSA	GL-S2-EST RM4	PR	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.00	DANOSA CARIBBEAN INC	PEGA HENRY GLASDNAN S2 ESTERDAN RM-4	PR	25 días	50 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.17 Metro \$ 5.17 Este \$ 6.09 Norte \$ 6.09 Sur	Danosa	MBA Gold Glasdan S-2 S-S Estryerdan RM4 S	Puerto Rico	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 5.79 Este \$ 6.39 Norte \$ 6.39 Sur	HENRY / DANOSA	HENRY MBA/GLS DAN S2 SAND/SAND/ESTERDAN	EU / PR	20 días	40 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 7.70	Esterdan / Richport Non-Fibered	Aluminum Roof Coating / MBA Gold	Local	90 días	120 días	12 años

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
25	<p>Suplir e instalar sistema de impermeabilización tipo "SBS Modified Bituminous", según las especificaciones de la CFI. Ver anejo. Incluye todos los "flashing" necesarios, pintura metálica en las montas y refuerzo con malla de políester adherida y cubierta con masa asfáltica en el perímetro. El metodo de instalación sera mediante un sistema de SBS autoadhesiva.</p>	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 6.00	DANOSA	GL-S2-EST RM4	PR	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.00	DANOSA CARIBBEAN INC	GLASDAN S2 SA ESTERDAN RM-4 SA	PR	20 días	40 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.80 Metro \$ 4.80 Este \$ 5.66 Norte \$ 5.66 Sur	DANOSA	GLASDAN S2 ADHESIVO ESTERDAN RM4 A	PR	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 5.59 Este \$ 6.20 Norte \$ 6.20 Sur	DANOSA	GLASDAN S-2 SA ESTERDAN RM-4 SA	EU / PR	20 días	40 días	12 años
26	<p>Suplir e instalar dos membranas SBS modificadas con adhesivo asfáltico en frío; una membrana base (sin granulos) de 118 mils (min.) con refuerzo de fibra de vidrio reforzado y la membrana tope de 150 mils con refuerzo de políester de 180 g/m y terminación en gránulos minerales UL Approved.</p>	TROPITECH, INC	Metro	1	P.C.	\$ 7.80	Glasdan / Esterdan / SA Richport Non-Fibered	S-25A / RM-4 / Aluminum Roof Coating	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 6.00	DANOSA	GL-S2-EST RM4	PR	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 4.15	DANOSA CARIBBEAN INC	GLASDAN S2 SA ESTERDAN RM-4 SA	PR	25 días	50 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.21 Metro \$ 5.21 Este \$ 6.15 Norte \$ 5.15 Sur	DANOSA	MBA Gold Glasdan R-36S Esterdan RM4 S	PR	60 días	90 días	12 años
27	<p>Sellado con membrana de una sola capa lisa de 4mm mínimo de espesor (ASTM D-6298) con terminación en aluminio antorchada. Incluyen la limpieza de la superficie, el primer, el sellado de perímetro con cemento plástico o melaza y malla políester y aplicación de pintura metálica o elastómero.</p>	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 5.97 Este \$ 6.58 Norte \$ 6.58 Sur	HENRY / DANOSA	HENRY MBA/GLAS DAN R36 ESTERDAN	EU / PR	20 días	40 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 7.80	Glasdan / Esterdan / Henry HE 563	S2 / RM-4 / Aluminum Roof Coating	Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.00	DANOSA	GL AL80-4	PR	30 días	60 días	10 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.25	DANOSA CARIBBEAN INC	PRIMER DANOSA GLASDAN AL 80-4 RICH PORT ALUMINIUM	PR	10 días	20 días	7 años
27	<p>Sellado con membrana de una sola capa lisa de 4mm mínimo de espesor (ASTM D-6298) con terminación en aluminio antorchada. Incluyen la limpieza de la superficie, el primer, el sellado de perímetro con cemento plástico o melaza y malla políester y aplicación de pintura metálica o elastómero.</p>	VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$ 3.35 Metro \$ 3.35 Este \$ 3.96 Norte \$ 3.96 Sur	DANOSA	PRIMER GLASDAN AL80-4 RICHPORT AL PAINT	PR	60 días	90 días	7 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 4.15 Este \$ 4.75 Norte \$ 4.75 Sur	DANOSA	ASTM-D41/ GLASDAN AL 80-4 PINTURA RICHPORT	PR	10 días	20 días	10 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 6.00	Danosa Primer / Glasdan	AL-80-4 / Richport Non Fibered Aluminum Roof Coating	Local	90 días	120 días	7 años

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
28	Sellado con membrana de una sola capa (SBS) Modified Bituminous Composite Reinforcement Granulada de 3.8 mm mínimo de espesor (ASTM D 5147 y D 6164-00) Tipo 1 Grado G. Los trabajos incluyen limpieza de superficie, instalación de membrana incluye primer, sellado de perímetro con cemento plástico o melaza y malla políester y aplicación de pintura metálica o elastómero.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$	DANOSA	EST. RM4	PR	30 días	60 días	10 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur				DANOSA CARIBBEAN INC	PRIMER DANOSA ESTERDAN RM-4 RICH PORT ALUMINIUM PAINT	PR	12 días	24 días	7 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur				DANOSA	PRIMER ESTERDAN RM-4 RICHPORT AL PAINT	PR	60 días	90 días	7 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur				DANOSA	ASTM D41/ESTERDAN RM-4 PINTURA RICHPORT	PR	10 días	20 días	7 años
29	Sellado con membrana de una sola capa base (SBS) compuesta con refuerzo de fibra de vidrio reforzado de 2.0 mm mínimo de espesor (ASTM 6163-00) Tipo 1 Grado S. Los trabajos incluyen limpieza de superficie, instalación de membrana incluye primer y sellado de perímetro con cemento plástico o melaza.	TROPITECH, INC	Metro	1	P.C.	\$	Danosa Primer / Esterdan	RM-5 / Richport Non Fibered Aluminum	Local	90 días	120 días	7 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur				DANOSA	GLASDAN S2	PR	30 días	60 días	10 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur				DANOSA CARIBBEAN INC	PRIMER DANOSA GLASDAN S2 RICH PORT ALUMINIUM PAINT	PR	15 días	30 días	7 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur				DANOSA	PRIMER GLASDAN S-2 RICHPORT AL PAINT	PR	60 días	90 días	7 años
30	Sellado con elastómero (ASTM D6083), según especificado por el fabricante. Incluye lavado de la superficie o limpieza mecánica.	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$	DANOSA	ASTM D41/GLASDAN S2 PINTURA RICHPORT	PR	10 días	20 días	7 años
		TROPITECH, INC	Metro				Danosa Primer / Glasdan	R-36-4	Local	90 días	120 días	7 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur				KARNAK	501 ELASTO BRIT	USA	30 días	60 días	10 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur				KARNAK	501 ELASTO BRITE 502 RC W BASE 502 RC-W FINISH	USA	15 días	30 días	7 años
30	Sellado con elastómero (ASTM D6083), según especificado por el fabricante. Incluye lavado de la superficie o limpieza mecánica.	VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.C.	\$	KARNAK	KARNAK 501/502	USA	60 días	90 días	7 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur				KARNAK	501 ELASTOBRITE / 502 RC-W	EU	5 días	10 días	7 años
		TROPITECH, INC	Metro				KARNAK 201 Elastomerc	Local	90 días	120 días	7 años	

(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA METRO

(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, MAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA ESTE

(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANQUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA NORTE

(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

ZONA SUR

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
31	Sellado de juntas con masa asfáltica (melasa) y pintura metálica o elastómero.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.L.	\$ 0.75	DANOSA	ASPHALT SEALER	PR	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 0.50	DANOSA CARIBBEAN INC	100% SBS MODIFIED ASPHALT SEALEAR	PR	15 días	30 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.45 Metro \$ 5.45 Este \$ 6.43 Norte \$ 6.43 Sur	DANOSA	MASA ASFALTICA P. ALUMINIO	PR	60 días	90 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 1.00 Este \$ 1.60 Norte \$ 1.60 Sur	DANOSA	MODIFIED PINTURA	PR	2 días	4 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 3.00	Danosa	Modified Asphalt	Local	90 días	120 días	12 años
32	Pintura en base de aceite ("enamel") de los "fashing". Incluye aplicación de "primer" previo. El color será escogido por el ingeniero de la CFI.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.L.	\$ 0.75	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 1.25	SHERWIN WILLIAMS	ALKYD GLOSS ENAMEL	USA	2 días	4 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 3.25 Metro \$ 3.25 Este \$ 3.82 Norte \$ 3.82 Sur	LANCO	DUREX	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 0.30 Este \$ 0.90 Norte \$ 0.90 Sur	SHERWIN WILLIAMS	CONNECTED GRAY	PR	2 días	4 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 5.25	SHERWIN WILLIAMS		Local	90 días	120 días	12 años
33	Supply e instalar fascia de 2'-0" de ancho x 1/2" de espesor en "plycem". Ver detalle.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.L.	\$ 5.00	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 5.00	USG DUROCK BRAND	CEMENT BOARD	USA	2 días	4 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 8.70 Metro \$ 8.70 Este \$ 10.26 Norte \$ 10.26 Sur	USG	PLYCEM	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 3.00 Este \$ 3.60 Norte \$ 3.60 Sur	MAEDERA DON ESTEVES	PLYCEM	PR	2 días	4 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 14.00	Plycem		Local	90 días	120 días	12 años

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (hasta 50,000 pies ²)	Garantía
34	Reemplazar drenaje de caída libre en el techo de los baños para aumentar su diámetro @ 3" PVC SCH 40. Incluye demolición y empaquetado necesario.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	C.U.	\$ 175.00	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 100.00	CHARLOTTE PIPE	PVC SCH 40	USA	1 DÍA	2 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 165.00 Metro \$ 185.00 Este \$ 193.46 Norte \$ 193.46 Sur	VHARD	PVC 3"	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 200.00 Este \$ 260.00 Norte \$ 260.00 Sur	VASALLO	PVC SCH 40	PR	1 DÍA	2 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 400.00	Vasallo		Local	90 días	120 días	12 años
35	Suplir e instalar canal para desagüe de techo (sección de 18" de desarrollo), aluminio Ga 0.032. Incluye provisión para bajantes. El anclaje será a cada 3 pies centro a centro.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.L.	\$ 26.00	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 200.00	DANOSA CARIBBEAN INC	GLOBAL ROOFING ALUM 0.032	PR	1 DÍA	2 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 25.00 Metro \$ 25.00 Este \$ 30.46 Norte \$ 30.46 Sur	Servimetal	CANAL ALUMINIO	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 6.00 Este \$ 7.00 Norte \$ 7.00 Sur	N/A	ALUMINIO GA 0.032	PR	5 DÍAS	10 DÍAS	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 18.00	Alum / Galv/		Local	90 días	120 días	12 años
36	Suplir e instalar bajantes de 4" de diámetro de 12 a 16 pies de largo para el canal de desagüe del techo. El anclaje será a cada 3 pies centro a centro.	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	P.L.	\$ 20.00	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 150.00	CHARLOTTE PIPE	PVC SCH 40	USA	2 días	4 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 16.00 Metro \$ 16.00 Este \$ 19.14 Norte \$ 19.14 Sur	Servimetal	BAJANTE ALUMINIO	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 4.00 Este \$ 5.00 Norte \$ 5.00 Sur	N/A	ALUMINIO GA 0.032	PR	2 DÍAS	4 DÍAS	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 16.80	Alum / Galv/		Local	90 días	120 días	12 años

ZONA METRO
(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATANO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA ESTE
(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, MAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA NORTE
(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANGUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA SUR
(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
37	<p>Suplir e instalar tapas de 2'x 2' en plycen de 1/2" de espesor. La montura será con secciones cuadradas, con solape mínimo de 4" sobre la superficie existente y adherida con m-1 y/o tornillos tek. En huecos en el techo.</p>	SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur	1	C.U.	\$ 150.00	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 125.00	USG DUROCK BRAND	CEMENT BOARD	USA	1 Día	2 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 75.00 Metro \$ 75.00 Este \$ 86.75 Norte \$ 86.75 Sur	USG	PLYCEM	PR	15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 100.00 Este \$ 150.00 Norte \$ 150.00 Sur	N/A	PLYCEM	PR	2 días	4 días	12 años
38	<p>Suplir e instalar panel 4'x4' de plycen de 1" espesor anclado en el perímetro a cada 18" c.c. con tornillos tapcon y chapa de 3". En huecos de extractores.</p>	TROPITECH, INC	Metro	1	C.U.	\$ 180.00	Secure Roof Board		Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 275.00	N/A	N/A	USA	30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 125.00	USG DUROCK BRAND	CEMENT BOARD	USA	2 días	4 días	12 años
		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 105.00 Metro \$ 105.00 Este \$ 125.85 Norte \$ 125.85 Sur	USG	PLYCEM	PR	15 días	30 días	12 años
39	<p>Sellar con hormigon canal entre pretil y viga invertida en el "porch".</p>	POWER ROOFING	Este, Norte y Sur	1	C.Y.	\$ 125.00 Este \$ 175.00 Norte \$ 175.00 Sur	N/A	PLYCEM	PR	2 días	4 días	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 350.00	Secure Roof Board		Local	90 días	120 días	12 años
		SUAREZ PROFESSIONAL ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 300.00				30 días	60 días	12 años
		NORECO ROOFING	Metro, Este, Norte y Sur			\$ 400.00				1 día	2 días	12 años
39		VHARD	Metro, Este, Norte y Sur	1	C.Y.	\$ 396.00 Metro \$ 396.00 Este \$ 468.00 Norte \$ 468.00 Sur				15 días	30 días	12 años
		POWER ROOFING	Este, Norte y Sur			\$ 75.00 Este \$ 125.00 Norte \$ 125.00 Sur				1 día	1 día	12 años
		TROPITECH, INC	Metro			\$ 1,600.00				90 días	120 días	12 años

Nota: a. El contratista será responsable de cumplir con las notas generales adicionales, las especificaciones, detalles y/o planos que se acompañan en anejo. b. La garantía mínima (Materiales e instalación) en esta subasta formal será de 12 años; Excepto las partidas 27, 28, 29 y 30 que será de 7 años mínima. c. Se establezca en su contrato un "Allowance" que no exceda de un 15% del costo del proyecto, para incluir trabajos no contemplados en el ámbito de los servicios y que serán negociados previamente con el ingeniero. d. Todas las partidas deben cumplir con los reglamentos y leyes aplicables y vigentes para este proyecto. e. En los casos excepcionales que el tamaño excede los 50,000 pies cuadrados, se entenderá que el termino de entrega será el indicado hasta 50,000 pies cuadrados sumándole el termino para 25,000 pies por cada intervalo necesario hasta cubrir la cantidad total.

(AGUAS BUENAS, BAYAMÓN CAGUAS, CAROLINA, CATAÑO, CAYEY, CIDRA, COMERIO, GUAYNABO, NARANJITO, SAN JUAN, TRUJILLO ALTO)

ZONA METRO

(CANÓVANAS, CEIBA, CULEBRA, FAJARDO, GURABO, HUMACAO, JUNCOS, LAS PIEDRAS, LOIZA, LUQUILLO, MAUNABO, NAGUABO, RIO GRANDE, SAN LORENZO, VIEQUES, YABUCOA)

ZONA ESTE

(AGUADA, AGUADILLA, AÑASCO, ARECIBO, BARCELONETA, BARRANGUITAS, CAMUY, CIALES, COROZAL, DORADO, FLORIDA, HATILLO, ISABELA, LARES, MANATÍ, MOCA, MOROVIS, OROCOVIS, QUEBRADILLAS, RINCÓN, SAN SEBASTIÁN, TOA ALTA, TOA BAJA, UTUADO, VEGA ALTA, VEGA BAJA)

ZONA NORTE

(ADJUNTAS, AIBONITO, ARROYO, CABO ROJO, COAMO, GUÁNICA, GUAYAMA, GUAYANILLA, HORMIGUEROS, JAYUYA, JUANA DÍAZ, LAJAS, LAS MARIAS, MARICAO, MAYAGUEZ, PATILLAS, PEÑUELAS, PONCE, SABANA GRANDE, SANTA ISABEL, VILLALBA, YABUCOA)

ZONA SUR

Partida	Descripción	Licitadores	Zonas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Marca	Modelo	Procedencia	Tiempo de entrega (hasta 25,000 pies ²)	Tiempo de entrega (de 25,001 a 50,000 pies ²)	Garantía
---------	-------------	-------------	-------	----------	--------	-----------------	-------	--------	-------------	---	---	----------

LICITADORES:

Juan Suarez Ventura, Presidente
Suarez Professional Roofing, Corp.
939-630-5130
JUANSUAREZVENTURA@HOTMAIL.COM

Ernesto Vázquez García, Gerente
General
NORECO Roofing, Corp.
939-642-1388
NORECOROOFING@GMAIL.COM

Rubén Funes Di Marco, Presidente
V HARD, Inc.
787-484-2017
VHARDINCGMAIL.COM

Neyree M. Cox Santiago, Presidente
Power Roofing Solutions, Inc.
787-645-8332
POWERROOFINGPR@GMAIL.COM

Federico Roca Pabón, Presidente
TROPITECH, INC.
787-765-7451
TROPITECH_INC@YAHOO.COM

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 23J-13341
PARA ESTABLECER CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN
ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES
(TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E
INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES
PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

CONTRATO MAESTRO

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la **Administradora, Lcda. Karla G. Mercado Rivera**, en virtud de las facultades que le confiere la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la “**ADMINISTRACIÓN**”. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: **NORECO ROOFING, CORP.**, en adelante denominado el “**CONTRATISTA**”, una corporación doméstica, con fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Número de Registro 141,160 en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) Número 11371 de la Administración de Servicios Generales, representada en este acto por su Gerente General, **ERNESTO VAZQUEZ GARCIA**, mayor de edad, casado y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto.-----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: La ASG, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, el 18 de abril de 2023 se emitió la *Invitación de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo I - Invitación a Subasta Formal 23J-13341.* -----

POR CUANTO: La ASG estableció el alcance del trabajo, especificaciones, términos y condiciones requeridas para la participación de los licitadores interesados en el *Pliego de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales*

(Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico; cuyos términos y condiciones también se incorporan por referencia a este Contrato. **Véase Anejo II-Pliego de Subasta Formal 23J-13341.** -----

POR CUANTO: Luego de haber revisado y evaluado la propuesta del CONTRATISTA, la Junta de Subastas de la ASG determinó que este es uno de los proveedores cuya oferta representa el mejor valor para *la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* **Véase Anejo III - Oferta y/o Propuesta Agraciada y Anejo IV-Resolución de Adjudicación.** -----

POR CUANTO: La ASG requiere del CONTRATISTA agraciado **para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico** y ambos han convenido suscribir este Contrato de Selección Múltiple (en adelante "Contrato") el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERO: A petición de ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, el CONTRATISTA proveerá los servicios cotizados para las **zonas Metro, Este, Norte y Sur**, de conformidad con los términos y condiciones aceptados al hacer su oferta y/o propuesta en la *Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*-----

SEGUNDO: ENTREGA: Los servicios considerados bajo este Contrato, a tenor con los **Anejos III y IV**, serán prestados, dentro del término que el Contratista haya cotizado, a partir de la recepción de la orden de compra. No obstante, los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pueden establecer un plazo de prestación de servicios acorde a sus necesidades. -----

TERCERO: ALMACENAJE: El CONTRATISTA asumirá todos los gastos relacionados con el almacenamiento de los bienes incluidos en la orden de compra emitida, conforme los términos y condiciones de su propuesta, **si aplica**. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento los bienes incluidos en la orden de compra emitida, si aplica. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas, de entenderlo necesario. -----

CUARTO: DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA; PRECIOS: Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán la descripción y cantidad exacta de los servicios requeridos por las entidades gubernamentales, exentas y municipios, los cuales serán suplidos por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA respetará el precio propuesto, según fuere adjudicado, durante la vigencia del Contrato. Los precios incluidos en la Propuesta del CONTRATISTA **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, **excepto por aumento en el salario mínimo federal o estatal. Dicho aumento se verá reflejado en el costo por hora/hombre tras la aprobación de la ASG.** -----

QUINTO: CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO: Los bienes y servicios a ser suplidos por el CONTRATISTA deberán cumplir con los términos y condiciones (**incluidas todas las condiciones del ANEJO VI sobre CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES, incluyendo las especificaciones tituladas “Roofing Specifications”**) establecidos en el Pliego de la Subasta Formal 23J-13341, *para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las garantías de los bienes, según ofertadas y adjudicadas. -----

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de los términos y condiciones del Pliego de Subasta Formal 23J-13341, el cual se hace formar parte integral del presente contrato, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, quedará sujeto a la imposición de las siguientes sanciones: (1) confiscación de la fianza de cumplimiento, (2) cobro de la diferencia del precio pagado a otro licitador debido a la necesidad de que la ASG realice una compra excepcional de bienes y/o servicios, (3) exclusión del RUL por un período determinado por el Administrador de ASG, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento No. 9230, supra, y; (4) la terminación inmediata del contrato. Asimismo, la ASG se reserva el derecho de aplicar a cualquier CONTRATISTA, las sanciones dispuestas en el citado Reglamento, en la Ley 73-2019, según enmendada, y, las establecidas en el Reglamento del Registro Único de Licitadores (RÚL), Reglamento 9301 de 2021. Las medidas en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, luego de investigación previa de los hechos. -----

SÉPTIMO: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente contrato y/o cualquier orden de compra otorgada y/o emitida en virtud de este, en cualquier momento, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----

OCTAVO: CANCELACIÓN INMEDIATA: La ASG podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta

impropia o incumpla con el presente contrato o, si a juicio único de ASG, la calidad o el progreso de los servicios prestados por el CONTRATISTA son insatisfactorios por cualquier razón; 3) el CONTRATISTA incumple con los términos del Contrato o tiene un desempeño negligente o incurre en abandono de los trabajos; o 4) cuando ASG entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos; o 5) en caso de ser una Corporación pública o privada, sus accionistas, oficiales o cualquier otro miembro con autoridad legal resulta convicto o viole la Ley 2 de 4 de enero de 2018 conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” o la Ley 73, ante. -----

En el caso de que el CONTRATISTA esté sujeto a una acción penal o civil, demanda, procedimiento, investigación o tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, o el CONTRATISTA esté sujeto a una orden, sentencia u opinión, emitida por cualquier autoridad local, un tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, en relación con la ejecución, entrega y ejecución por parte del CONTRATISTA de este Contrato o el CONTRATISTA de este Contrato haya incumplido, haya sido inexacto en cualquier representación, garantía, cláusula o con las certificaciones proporcionadas en este documento, ya sea que el incumplimiento o inexactitud tenga lugar antes o después de la ejecución de este Contrato, la ASG tendrá el derecho a la cancelación inmediata de este. No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente documento. Esta sección se aplicará en caso de cualquier sentencia que pueda obligar a la ASG a cancelar el Contrato de conformidad con la Ley 2 - 2018. -----

NOVENO: TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

DÉCIMO: COMPENSACIÓN: Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pagarán al CONTRATISTA por los servicios prestados por el CONTRATISTA, conforme la cuantía monetaria establecida dispuesta en la orden de compra emitida, de acuerdo con los precios identificados en los Anejos III y IV de este contrato. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, no realizarán pago alguno en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque el CONTRATISTA exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso. -----

DÉCIMOPRIMERO: SERVICIOS FUERA DE CONTRATO: El CONTRATISTA tiene el deber de diligencia de velar que la ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico cumpla con todas las formalidades contractuales requeridas en Ley. Todo bien y/o servicio entregado, suplido o prestado por el CONTRATISTA sin una orden de compra y/o contrato válido, firmado y vigente o su enmienda, no será pagado por ningún Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico y solamente el CONTRATISTA asumirá la pérdida. Es deber y obligación del CONTRATISTA exigirle a la ASG y/o cualquier Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de entregar y/o

suplir algún bien, realizar una obra y/o brindar un servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas serán consideradas nulas. -----

DÉCILOSEGUNDO: PAGO Y FACTURACIÓN: El CONTRATISTA facturará por cada bien entregado, obra realizada o servicio prestado conforme la orden de compra emitida, la cual observará los precios propuestos por el CONTRATISTA, incluidos en el Anejo III. La factura será enviada por el CONTRATISTA debidamente certificada, a tenor con lo establecido en la Ley de Contabilidad del Gobierno de PR y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. La misma deberá estar acompañada de cualquier documentación o evidencia que la sustente. -----

Todas las facturas deberán incluir un detalle específico del bien entregado, la obra realizada o el servicio prestado; las facturas deberán hacer referencia al número de contrato, número de orden de compra, el nombre del CONTRATISTA, las obras realizadas, bienes entregados y/o servicios prestados, el precio total de cada obra, bien y/o servicio y la cantidad adeudada en su totalidad. La factura incluirá los mismos precios incluidos en la propuesta del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA debe revisar cada factura para determinar si cada línea describe claramente la obra realizada, bien entregado y/o servicio prestado. Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la certeza y razonabilidad de cada factura presentada. La Entidad Gubernamental revisará cada factura presentada y considerará dicha factura como una certificación del CONTRATISTA de que las obras realizadas o servicios prestados cumplen con las especificaciones, términos y condiciones del pliego de la propuesta. -----

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos (EFT). Todos los proveedores de bienes y servicios deben registrarse en el Portal de Pago Electrónico a Proveedores de acuerdo con la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-07-17, emitida por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. -----

Una vez inscrito, el pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, que establece que "es responsabilidad de las agencias exigir al proveedor la entrega de las facturas en o antes de los diez (10) días después de la finalización, periodo o fecha de entrega del bien o servicio". -----

Según lo establece la OE-2001-73, el CONTRATISTA incluirá en cada factura que presente a las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, la siguiente certificación: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta el CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la Administración de Servicios Generales y/o Entidad Gubernamental, Exenta o Municipio, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Servicios Generales que emite las órdenes de compra. El importe de esta factura es justo y correcto, y los servicios han sido prestados y no han sido pagados."

Un representante autorizado de la entidad gubernamental revisará cada factura y, si es adecuada, aprobará y procesará su pago. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico se reservan el derecho de llevar a cabo cualquier auditoría que considere necesaria. -----

Ni la ASG ni las instrumentalidades gubernamentales ni Municipios reembolsarán los costos incurridos por el CONTRATISTA no incluidos en el Contrato o las órdenes de compra ejecutadas y/o levantadas contra este. -----

DÉCIMOTERCERO: RETENCIONES POR CONTRIBUCIONES ADEUDADAS: El CONTRATISTA reconoce y acepta que la ASG y/o cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico retenga de los desembolsos o pagos a efectuarse al CONTRATISTA aquellas cantidades que obedezcan a deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, propiedad mueble e inmueble (CRIM), arbitrios, seguro por desempleo, incapacidad temporal, seguro social para choferes, derechos de licencias, deudas de intereses, dividendos, rentas y otras distribuciones similares y cualesquiera otras adeudadas por el CONTRATISTA al Gobierno de Puerto Rico. Si la deuda se encontrara en revisión administrativa, de no ser exitoso, el CONTRATISTA acuerda cancelar la deuda por retención bajo este Contrato. Si la cantidad adeudada al Gobierno fuera mayor que el importe de lo que se generará bajo este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a acordar un plan de pago con el Gobierno de Puerto Rico. -----

DÉCIMOCUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA ASUME: El CONTRATISTA certifica que no está obligada/o a pagar pensión alimentaria o si lo estuviera, está al día en sus pagos o tiene un plan de pago con cuyos términos está cumpliendo. Si el CONTRATISTA fuera una entidad corporativa certifica que, como patrono, está cumpliendo con las órdenes de retención de pensión alimentaria de sus empleados. -----

DÉCIMOQUINTO: FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO: Durante todo el Término de este Contrato el CONTRATISTA será responsable de mantener una póliza con el Fondo del Seguro del Estado que cubra a sus empleados y a todo el personal que preste servicios bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEXTO: CERTIFICACIONES BAJO OE-1991-24 Y OE 1992-52: (Radicación de planillas contributivas y Deudas por Desempleo y Otros): El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribuciones sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este Contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de, pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribirse este Contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

El CONTRATISTA certifica que no tiene deudas con el Gobierno de Puerto Rico, o sus municipios, incluyendo sin limitación, deudas por concepto de impuestos municipales, contribuciones sobre la propiedad, licencias, impuestos sobre nómina, intereses, dividendos o por

cualquier otro origen o materia, o que se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la ASG pueda dejar sin efecto el mismo y el CONTRATISTA tendrá que reintegrar a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEPTIMO: REGISTRO DE LICITADORES: La ASG se ha asegurado que el CONTRATISTA es una corporación elegible para la adjudicación de subastas y contratos gubernamentales a su favor. A esos fines, el Registro Único de Licitadores ("RUL") ha expedido el Certificado de Elegibilidad Número 202216526 del cual surge que el licitador se encuentra elegible para suscribir contratos con el gobierno hasta el 26 de agosto de 2023. -----

Este certificado es una garantía de que el CONTRATISTA ha presentado al RUL todas las certificaciones de deuda requeridas por ley para la contratación con el gobierno, entre las que figuran: (1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos y Certificación de Deuda (o que esta acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo) expedida por el Departamento de Hacienda; (2) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre la Propiedad Muebles y Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (a existencia de un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo); (3) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad o de Seguro Social Choferil, según aplique, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (4) Certificación de Estado de Cumplimiento emitida por la Administración para el Sustento de Menores, entre otros. Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores Certificaciones, esto será causa suficiente para que la ASG deje sin efecto el mismo de inmediato y el CONTRATISTA tenga que restituir a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

DÉCIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la ASG, sus empleados y funcionarios, en cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la ASG e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como de litigio, intereses y honorarios de abogados, si alguno. -----

En ninguna circunstancia la ASG será responsable de daños a personas o a la propiedad que sean el resultado de los actos del CONTRATISTA (y/o sus subcontratistas) en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños que este o su subcontratista cause a la ASG y a terceros durante la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA, por la presente, libera de responsabilidad a la ASG de cualquier reclamación de terceros basada en los actos del CONTRATISTA bajo este Contrato. La ASG podrá retener cualquier pago al CONTRATISTA con el propósito de compensarse por los daños.

El CONTRATISTA releva a la ASG de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y/o releva también a la ASG en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier daño a personas o propiedades que surjan como resultado de la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de mantener vigente su póliza de seguro por responsabilidad comercial general con cubierta contra reclamaciones por lesiones personales, muerte y daño a la propiedad y póliza de seguro de responsabilidad pública. -----

DÉCIMONOVENO: El CONTRATISTA, en el caso en que brinde servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, arquitectura y arquitectura paisajista, certifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, 20 LPRA §§711-711z, (en adelante, “Ley 173”) la cual reglamenta el ejercicio de las profesiones antes mencionadas y dispone, entre otros asuntos, para el registro y licenciatura de las personas capacitadas para ejercer las mismas. -----

VIGÉSIMO: CERTIFICACIÓN DE NO CONVICCIÓN POR DELITO: El CONTRATISTA certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados ha sido convicto o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, ley que prohíbe adjudicar subastas o contratos gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. También, certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados se encuentran bajo investigación legislativa, judicial o administrativa. El CONTRATISTA acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de los delitos mencionados en esta cláusula. -----

El CONTRATISTA entiende, también, que la convicción o culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en la Ley Num.2-2018, conllevará, además de otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre el CONTRATISTA y ASG. Además de la rescisión, el CONTRATISTA devolverá a la ASG todas las prestaciones que haya recibido producto de los mencionados contratos. -----

VIGÉSIMOPRIMERO: LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA garantiza que, a su mejor saber y entender, ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la ASG, ni ningún miembro de su unidad familiar, tiene interés económico directo o indirecto en este Contrato y que ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene un interés y/o participación en las beneficios económicos o ingresos relacionados con este contrato. -----

El CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la ASG le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también, que ningún servidor público de la ASG solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna del CONTRATISTA como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo cualquier préstamo o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público este influenciada a favor del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA reconoce y certifica que, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, no tiene intereses adversos o en conflicto con ASG. Estos intereses en conflicto incluyen, pero no están limitados a litigios u otras reclamaciones en contra de la ASG. Esta obligación también incluye el deber continuo de informar a la ASG de todas las circunstancias relacionadas con la relación del CONTRATISTA con clientes y terceras personas o de cualquier interés que pueda influenciar a la ASG en la ejecución de este Contrato o durante el término de duración del mismo. -----

En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. El CONTRATISTA evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

VIGÉSIMOSEGUNDO: AUDITORÍA: La ASG se reserva el derecho de auditar todos los récords del CONTRATISTA relevantes al contrato. El CONTRATISTA se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la ASG o la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la ASG. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

VIGÉSIMOTERCERO: SERVICIO PÚBLICO: El CONTRATISTA certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público, esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

VIGÉSIMOCUARTO: DISPENSAS: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de estas ha sido entregada a la ASG para que forme parte del expediente de contratación. -----

VIGÉSIMOQUINTO: CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES, Y SOLICITANTES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para CONTRATISTAS, Suplidores y Solicitantes de la Ley Núm. 2 de 4 de

enero de 2018, según enmendada. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley podrá ser procesada penal, civil y administrativamente, según sea el caso. -----

VIGÉSIMOSEXTO: CONTRATISTA NO PUEDE PAUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA: El CONTRATISTA no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la ASG sin el previo consentimiento escrito de esta. -----

VIGÉSIMOSEPTIMO: NO DISCRIMEN: El CONTRATISTA se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente, se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables. -----

VIGÉSIMOCTAVO: SEGURO SOCIAL: En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, *Ley de Política Pública Sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación y la Protección de su Confidencialidad*, la ASG y/o cualquier entidad gubernamental y/o Municipio del Gobierno de Puerto Rico se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación del CONTRATISTA para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato. -----

VIGÉSIMONOVENO: SEGUROS. El CONTRATISTA proveerá todos los seguros y endosos (incluyendo fianzas de cumplimiento y de ejecución) requeridos bajo los términos de la Subasta Formal 23J-13341, bajo la cual se otorga este Contrato. -----

TRIGÉSIMO: PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, se emitió la Carta Circular 1300-10-12, con fecha del 14 de diciembre de 2011, con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, el CONTRATISTA se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores". -----

TRIGÉSIMOPRIMERO: COMUNICACIÓN: Todas las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito y ser remitidas a las direcciones que se establecen al final de este contrato. Las partes aceptan y reconocen su deber continuo de informar a la otra parte cualquier cambio de dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y la persona contacto durante la vigencia del presente contrato. -----



TRIGÉSIMOSEGUNDO: PREFERENCIA LOCAL: De conformidad con el Artículo 37 de la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm. 73-2019, según enmendada, todo proceso de compra la ASG y/o entidad gubernamental y/o Municipio cumplirán cabalmente con políticas de preferencia contenidas en este artículo. -----

TRIGÉSIMOTERCERO: LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL: Las Partes reconocen y aceptan que este Contrato está sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal; aquellas cartas circulares y directrices emitidas por la OGP o la AAFAF bajo la citada ley y sus respectivas leyes habilitadoras. -----

TRIGÉSIMOCUARTO: INTRANSFERIBILIDAD: Este Contrato será obligatorio y exclusivo en beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos obligaciones bajo el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y sujeto a los requerimientos que ASG estipule cuando se requiera su consentimiento.

TRIGÉSIMOQUINTO: ESTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN: La Segunda Parte certifica que otorga este contrato libre y voluntariamente y, que no ha sido coaccionado, forzado o indebidamente influenciado o inducido a ser parte en este Contrato. Certifica, además, que ha negociado con la ASG, como parte de su Propuesta, los precios, términos y condiciones de este Contrato y expresamente reconoce que este Contrato no es un contrato de adhesión. -----

TRIGÉSIMOSEXTO: LEY APLICABLE Y FORO: Este Contrato y todas las materias relacionadas con el mismo serán interpretados de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier acción legal que se inicie en relación con este Contrato será radicada única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a la cual el CONTRATISTA se somete irrevocablemente. -----

TRIGÉSIMOSEPTIMO: SEPARABILIDAD: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por tribunal competente de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes. -----

TRIGÉSIMOCTAVO: TOTALIDAD DEL CONTRATO: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a la *Subasta Formal 23J-13341*. Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que verificarse mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia de este. -----

TRIGÉSIMONOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del desde su firma hasta el 22 de junio de 2026. Este periodo de tiempo se considerará el Término del Contrato (en adelante "Término"). -----



El Administrador podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de extender su vigencia. La enmienda relacionada deberá otorgarse mediante escrito. -----

El CONTRATISTA no realizará ni aceptará prestar ningún servicio bajo los términos de este Contrato más allá de la fecha de terminación o expiración a menos que la fecha de terminación o expiración haya sido enmendada por acuerdo escrito, por ambas partes, para extender la misma. No se realizará pago y/o desembolso por servicios realizados en violación de esta disposición, ya que cualquier oficial, empleado, asesor, persona o CONTRATISTA de la ASG que solicite o acepte servicios de la otra parte en violación de sus disposiciones estará actuando sin autorización legal de índole alguna. -----

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este Contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de junio de 2023. -----

JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ



Subadministrador
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0660001

ERNESTO VAZQUEZ GARCIA



Gerente General
NORECO ROOFING, CORP.
Villa Carolina 205-15 Calle 510
Carolina, PR, 00985
Tel. (939)642-1388
norecoroofing@gmail.com
66-0639456

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 23J-13341
PARA ESTABLECER CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN
ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES
(TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E
INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES
PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

CONTRATO MAESTRO

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la **Administradora, Lcda. Karla G. Mercado Rivera**, en virtud de las facultades que le confiere la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la “**ADMINISTRACIÓN**”. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: POWER ROOFING SOLUTIONS, INC., en adelante denominado el “**CONTRATISTA**”, una corporación doméstica, con fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Número de Registro 348,792 en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) Número 25684 de la Administración de Servicios Generales, representada en este acto por su Presidente, **NEYREE COX SANTIAGO**, mayor de edad, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto.-----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: La ASG, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, el 18 de abril de 2023 se emitió la *Invitación de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo I - Invitación a Subasta Formal 23J-13341.* -----

POR CUANTO: La ASG estableció el alcance del trabajo, especificaciones, términos y condiciones requeridas para la participación de los licitadores interesados en el *Pliego de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales*

(Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico; cuyos términos y condiciones también se incorporan por referencia a este Contrato. **Véase Anejo II-Pliego de Subasta Formal 23J-13341.** -----

POR CUANTO: Luego de haber revisado y evaluado la propuesta del CONTRATISTA, la Junta de Subastas de la ASG determinó que este es uno de los proveedores cuya oferta representa el mejor valor para *la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* **Véase Anejo III - Oferta y/o Propuesta Agraciada y Anejo IV-Resolución de Adjudicación.** -----

POR CUANTO: La ASG requiere del CONTRATISTA agraciado **para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico** y ambos han convenido suscribir este Contrato de Selección Múltiple (en adelante "Contrato") el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERO: A petición de ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, el CONTRATISTA proveerá los servicios cotizados para las **zonas Este, Norte y Sur**, de conformidad con los términos y condiciones aceptados al hacer su oferta y/o propuesta en la *Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*-----

SEGUNDO: ENTREGA: Los servicios considerados bajo este Contrato, a tenor con los **Anejos III y IV**, serán prestados, dentro del término que el Contratista haya cotizado, a partir de la recepción de la orden de compra. No obstante, los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pueden establecer un plazo de prestación de servicios acorde a sus necesidades. -----

TERCERO: ALMACENAJE: El CONTRATISTA asumirá todos los gastos relacionados con el almacenamiento de los bienes incluidos en la orden de compra emitida, conforme los términos y condiciones de su propuesta, **si aplica**. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento los bienes incluidos en la orden de compra emitida, si aplica. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas, de entenderlo necesario. -----

CUARTO: DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA; PRECIOS: Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán la descripción y cantidad exacta de los servicios requeridos por las entidades gubernamentales, exentas y municipios, los cuales serán suplidos por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA respetará el precio propuesto, según fuere adjudicado, durante la vigencia del Contrato. Los precios incluidos en la Propuesta del CONTRATISTA se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, excepto por aumento en el salario mínimo federal o estatal. Dicho aumento se verá reflejado en el costo por hora/hombre tras la aprobación de la ASG. -----

QUINTO: CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO: Los bienes y servicios a ser suplidos por el CONTRATISTA deberán cumplir con los términos y condiciones (**incluidas todas las condiciones del ANEJO VI sobre CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES, incluyendo las especificaciones tituladas “Roofing Specifications”**) establecidos en el Pliego de la Subasta Formal 23J-13341, *para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las garantías de los bienes, según ofertadas y adjudicadas. -----

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de los términos y condiciones del Pliego de Subasta Formal 23J-13341, el cual se hace formar parte integral del presente contrato, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, quedará sujeto a la imposición de las siguientes sanciones: (1) confiscación de la fianza de cumplimiento, (2) cobro de la diferencia del precio pagado a otro licitador debido a la necesidad de que la ASG realice una compra excepcional de bienes y/o servicios, (3) exclusión del RUL por un período determinado por el Administrador de ASG, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento No. 9230, supra, y; (4) la terminación inmediata del contrato. Asimismo, la ASG se reserva el derecho de aplicar a cualquier CONTRATISTA, las sanciones dispuestas en el citado Reglamento, en la Ley 73-2019, según enmendada, y, las establecidas en el Reglamento del Registro Único de Licitadores (RÚL), Reglamento 9301 de 2021. Las medidas en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, luego de investigación previa de los hechos. -----

SÉPTIMO: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente contrato y/o cualquier orden de compra otorgada y/o emitida en virtud de este, en cualquier momento, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----

OCTAVO: CANCELACIÓN INMEDIATA: La ASG podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta

impropia o incumpla con el presente contrato o, si a juicio único de ASG, la calidad o el progreso de los servicios prestados por el CONTRATISTA son insatisfactorios por cualquier razón; 3) el CONTRATISTA incumple con los términos del Contrato o tiene un desempeño negligente o incurre en abandono de los trabajos; o 4) cuando ASG entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos; o 5) en caso de ser una Corporación pública o privada, sus accionistas, oficiales o cualquier otro miembro con autoridad legal resulta convicto o viole la Ley 2 de 4 de enero de 2018 conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” o la Ley 73, ante. -----

✓
LH

En el caso de que el CONTRATISTA esté sujeto a una acción penal o civil, demanda, procedimiento, investigación o tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, o el CONTRATISTA esté sujeto a una orden, sentencia u opinión, emitida por cualquier autoridad local, un tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, en relación con la ejecución, entrega y ejecución por parte del CONTRATISTA de este Contrato o el CONTRATISTA de este Contrato haya incumplido, haya sido inexacto en cualquier representación, garantía, cláusula o con las certificaciones proporcionadas en este documento, ya sea que el incumplimiento o inexactitud tenga lugar antes o después de la ejecución de este Contrato, la ASG tendrá el derecho a la cancelación inmediata de este. No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente documento. Esta sección se aplicará en caso de cualquier sentencia que pueda obligar a la ASG a cancelar el Contrato de conformidad con la Ley 2 - 2018. -----

NOVENO: TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

DÉCIMO: COMPENSACIÓN: Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pagarán al CONTRATISTA por los servicios prestados por el CONTRATISTA, conforme la cuantía monetaria establecida dispuesta en la orden de compra emitida, de acuerdo con los precios identificados en los Anejos III y IV de este contrato. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, no realizarán pago alguno en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque el CONTRATISTA exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso. -----

DÉCIMOPRIMERO: SERVICIOS FUERA DE CONTRATO: El CONTRATISTA tiene el deber de diligencia de velar que la ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico cumpla con todas las formalidades contractuales requeridas en Ley. Todo bien y/o servicio entregado, suplido o prestado por el CONTRATISTA sin una orden de compra y/o contrato válido, firmado y vigente o su enmienda, no será pagado por ningún Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico y solamente el CONTRATISTA asumirá la pérdida. Es deber y obligación del CONTRATISTA exigirle a la ASG y/o cualquier Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de entregar y/o

suplir algún bien, realizar una obra y/o brindar un servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas serán consideradas nulas. -----

DÉCIMOSEGUNDO: PAGO Y FACTURACIÓN: El CONTRATISTA facturará por cada bien entregado, obra realizada o servicio prestado conforme la orden de compra emitida, la cual observará los precios propuestos por el CONTRATISTA, incluidos en el Anejo III. La factura será enviada por el CONTRATISTA debidamente certificada, a tenor con lo establecido en la Ley de Contabilidad del Gobierno de PR y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. La misma deberá estar acompañada de cualquier documentación o evidencia que la sustente. -----

Todas las facturas deberán incluir un detalle específico del bien entregado, la obra realizada o el servicio prestado; las facturas deberán hacer referencia al número de contrato, número de orden de compra, el nombre del CONTRATISTA, las obras realizadas, bienes entregados y/o servicios prestados, el precio total de cada obra, bien y/o servicio y la cantidad adeudada en su totalidad. La factura incluirá los mismos precios incluidos en la propuesta del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA debe revisar cada factura para determinar si cada línea describe claramente la obra realizada, bien entregado y/o servicio prestado. Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la certeza y razonabilidad de cada factura presentada. La Entidad Gubernamental revisará cada factura presentada y considerará dicha factura como una certificación del CONTRATISTA de que las obras realizadas o servicios prestados cumplen con las especificaciones, términos y condiciones del pliego de la propuesta. -----

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos (EFT). Todos los proveedores de bienes y servicios deben registrarse en el Portal de Pago Electrónico a Proveedores de acuerdo con la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-07-17, emitida por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. -----

Una vez inscrito, el pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, que establece que "es responsabilidad de las agencias exigir al proveedor la entrega de las facturas en o antes de los diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio". -----

Según lo establece la OE-2001-73, el CONTRATISTA incluirá en cada factura que presente a las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, la siguiente certificación: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta el CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la Administración de Servicios Generales y/o Entidad Gubernamental, Exenta o Municipio, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Servicios Generales que emite las órdenes de compra. El importe de esta factura es justo y correcto, y los servicios han sido prestados y no han sido pagados."

Un representante autorizado de la entidad gubernamental revisará cada factura y, si es adecuada, aprobará y procesará su pago. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico se reservan el derecho de llevar a cabo cualquier auditoría que considere necesaria. -----

Ni la ASG ni las instrumentalidades gubernamentales ni Municipios reembolsarán los costos incurridos por el CONTRATISTA no incluidos en el Contrato o las órdenes de compra ejecutadas y/o levantadas contra este. -----

DÉCIMOTERCERO: RETENCIONES POR CONTRIBUCIONES ADEUDADAS: El CONTRATISTA reconoce y acepta que la ASG y/o cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico retenga de los desembolsos o pagos a efectuarse al CONTRATISTA aquellas cantidades que obedezcan a deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, propiedad mueble e inmueble (CRIM), arbitrios, seguro por desempleo, incapacidad temporal, seguro social para choferes, derechos de licencias, deudas de intereses, dividendos, rentas y otras distribuciones similares y cualesquiera otras adeudadas por el CONTRATISTA al Gobierno de Puerto Rico. Si la deuda se encontrara en revisión administrativa, de no ser exitoso, el CONTRATISTA acuerda cancelar la deuda por retención bajo este Contrato. Si la cantidad adeudada al Gobierno fuera mayor que el importe de lo que se generará bajo este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a acordar un plan de pago con el Gobierno de Puerto Rico. -----

DÉCIMOCUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA ASUME: El CONTRATISTA certifica que no está obligada/o a pagar pensión alimentaria o si lo estuviera, está al día en sus pagos o tiene un plan de pago con cuyos términos está cumpliendo. Si el CONTRATISTA fuera una entidad corporativa certifica que, como patrono, está cumpliendo con las órdenes de retención de pensión alimentaria de sus empleados. -----

DÉCIMOQUINTO: FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO: Durante todo el Término de este Contrato el CONTRATISTA será responsable de mantener una póliza con el Fondo del Seguro del Estado que cubra a sus empleados y a todo el personal que preste servicios bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEXTO: CERTIFICACIONES BAJO OE-1991-24 Y OE 1992-52: (Radicación de planillas contributivas y Deudas por Desempleo y Otros): El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribuciones sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este Contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de, pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribirse este Contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

El CONTRATISTA certifica que no tiene deudas con el Gobierno de Puerto Rico, o sus municipios, incluyendo sin limitación, deudas por concepto de impuestos municipales, contribuciones sobre la propiedad, licencias, impuestos sobre nómina, intereses, dividendos o por

cualquier otro origen o materia, o que se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la ASG pueda dejar sin efecto el mismo y el CONTRATISTA tendrá que reintegrar a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEPTIMO: REGISTRO DE LICITADORES: La ASG se ha asegurado que el CONTRATISTA es una corporación elegible para la adjudicación de subastas y contratos gubernamentales a su favor. A esos fines, el Registro Único de Licitadores ("RUL") ha expedido el Certificado de Elegibilidad Número 202323353 del cual surge que el licitador se encuentra elegible para suscribir contratos con el gobierno hasta el 6 de marzo de 2024. -----

Este certificado es una garantía de que el CONTRATISTA ha presentado al RUL todas las certificaciones de deuda requeridas por ley para la contratación con el gobierno, entre las que figuran: (1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos y Certificación de Deuda (o que esta acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo) expedida por el Departamento de Hacienda; (2) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre la Propiedad Muebles y Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (a existencia de un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo); (3) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad o de Seguro Social Choferil, según aplique, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (4) Certificación de Estado de Cumplimiento emitida por la Administración para el Sustento de Menores, entre otros. Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores Certificaciones, esto será causa suficiente para que la ASG deje sin efecto el mismo de inmediato y el CONTRATISTA tenga que restituir a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

DÉCIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la ASG, sus empleados y funcionarios, en cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la ASG e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como de litigio, intereses y honorarios de abogados, si alguno. -----

En ninguna circunstancia la ASG será responsable de daños a personas o a la propiedad que sean el resultado de los actos del CONTRATISTA (y/o sus subcontratistas) en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños que este o su subcontratista cause a la ASG y a terceros durante la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA, por la presente, libera de responsabilidad a la ASG de cualquier reclamación de terceros basada en los actos del CONTRATISTA bajo este Contrato. La ASG podrá retener cualquier pago al CONTRATISTA con el propósito de compensarse por los daños.

El CONTRATISTA releva a la ASG de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y/o releva también a la ASG en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier daño a personas o propiedades que surjan como resultado de la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de mantener vigente su póliza de seguro por responsabilidad comercial general con cubierta contra reclamaciones por lesiones personales, muerte y daño a la propiedad y póliza de seguro de responsabilidad pública. -----

DÉCIMONOVENO: El CONTRATISTA, en el caso en que brinde servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, arquitectura y arquitectura paisajista, certifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, 20 LPRÁ §§711-711z, (en adelante, “Ley 173”) la cual reglamenta el ejercicio de las profesiones antes mencionadas y dispone, entre otros asuntos, para el registro y licenciatura de las personas capacitadas para ejercer las mismas. -----

VIGÉSIMO: CERTIFICACIÓN DE NO CONVICCIÓN POR DELITO: El CONTRATISTA certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados ha sido convicto o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, ley que prohíbe adjudicar subastas o contratos gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. También, certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados se encuentran bajo investigación legislativa, judicial o administrativa. El CONTRATISTA acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de los delitos mencionados en esta cláusula. -----

El CONTRATISTA entiende, también, que la convicción o culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en la Ley Num.2-2018, conllevará, además de otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre el CONTRATISTA y ASG. Además de la rescisión, el CONTRATISTA devolverá a la ASG todas las prestaciones que haya recibido producto de los mencionados contratos. -----

VIGÉSIMOPRIMERO: LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA garantiza que, a su mejor saber y entender, ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la ASG, ni ningún miembro de su unidad familiar, tiene interés económico directo o indirecto en este Contrato y que ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene un interés y/o participación en las beneficios económicos o ingresos relacionados con este contrato. -----

El CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la ASG le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también, que ningún servidor público de la ASG solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna del CONTRATISTA como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo cualquier préstamo o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público este influenciada a favor del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA reconoce y certifica que, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, no tiene intereses adversos o en conflicto con ASG. Estos intereses en conflicto incluyen, pero no están limitados a litigios u otras reclamaciones en contra de la ASG. Esta obligación también incluye el deber continuo de informar a la ASG de todas las circunstancias relacionadas con la relación del CONTRATISTA con clientes y terceras personas o de cualquier interés que pueda influenciar a la ASG en la ejecución de este Contrato o durante el término de duración del mismo. -----

En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. El CONTRATISTA evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

VIGÉSIMOSEGUNDO: AUDITORÍA: La ASG se reserva el derecho de auditar todos los récords del CONTRATISTA relevantes al contrato. El CONTRATISTA se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la ASG o la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la ASG. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

VIGÉSIMOTERCERO: SERVICIO PÚBLICO: El CONTRATISTA certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público, esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

VIGÉSIMOCUARTO: DISPENSAS: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de estas ha sido entregada a la ASG para que forme parte del expediente de contratación. -----

VIGÉSIMOQUINTO: CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES, Y SOLICITANTES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para CONTRATISTAS, Suplidores y Solicitantes de la Ley Núm. 2 de 4 de

enero de 2018, según enmendada. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley podrá ser procesada penal, civil y administrativamente, según sea el caso. -----

VIGÉSIMOSEXTO: CONTRATISTA NO PUEDE PAUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA: El CONTRATISTA no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la ASG sin el previo consentimiento escrito de esta. -----

VIGÉSIMOSEPTIMO: NO DISCRIMEN: El CONTRATISTA se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, accecho, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente, se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables. -----

VIGÉSIMOCTAVO: SEGURO SOCIAL: En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, *Ley de Política Pública Sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación y la Protección de su Confidencialidad*, la ASG y/o cualquier entidad gubernamental y/o Municipio del Gobierno de Puerto Rico se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación del CONTRATISTA para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato. -----

VIGÉSIMONOVENO: SEGUROS. El CONTRATISTA proveerá todos los seguros y endosos (incluyendo fianzas de cumplimiento y de ejecución) requeridos bajo los términos de la Subasta Formal 23J-13341, bajo la cual se otorga este Contrato. -----

TRIGÉSIMO: PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como *Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, se emitió la Carta Circular 1300-10-12, con fecha del 14 de diciembre de 2011, con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, el CONTRATISTA se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores". -----

TRIGÉSIMOPRIMERO: COMUNICACIÓN: Todas las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito y ser remitidas a las direcciones que se establecen al final de este contrato. Las partes aceptan y reconocen su deber continuo de informar a la otra parte cualquier cambio de dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y la persona contacto durante la vigencia del presente contrato. -----

TRIGÉSIMOSEGUNDO: PREFERENCIA LOCAL: De conformidad con el Artículo 37 de la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm. 73-2019, según enmendada, todo proceso de compra la ASG y/o entidad gubernamental y/o Municipio cumplirán cabalmente con políticas de preferencia contenidas en este artículo. -----

TRIGÉSIMOTERCERO: LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL: Las Partes reconocen y aceptan que este Contrato está sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal; aquellas cartas circulares y directrices emitidas por la OGP o la AAFAF bajo la citada ley y sus respectivas leyes habilitadoras. -----

TRIGÉSIMOCUARTO: INTRANSFERIBILIDAD: Este Contrato será obligatorio y exclusivo en beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos obligaciones bajo el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y sujeto a los requerimientos que ASG estipule cuando se requiera su consentimiento.

TRIGÉSIMOQUINTO: ESTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN: La Segunda Parte certifica que otorga este contrato libre y voluntariamente y, que no ha sido coaccionado, forzado o indebidamente influenciado o inducido a ser parte en este Contrato. Certifica, además, que ha negociado con la ASG, como parte de su Propuesta, los precios, términos y condiciones de este Contrato y expresamente reconoce que este Contrato no es un contrato de adhesión. -----

TRIGÉSIMOSEXTO: LEY APLICABLE Y FORO: Este Contrato y todas las materias relacionadas con el mismo serán interpretados de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier acción legal que se inicie en relación con este Contrato será radicada única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a la cual el CONTRATISTA se somete irrevocablemente. -----

TRIGÉSIMOSEPTIMO: SEPARABILIDAD: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por tribunal competente de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes. -----

TRIGÉSIMOCTAVO: TOTALIDAD DEL CONTRATO: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a la *Subasta Formal 23J-13341*. Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que verificarse mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia de este. -----

TRIGÉSIMONOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años**, a partir del **desde su firma hasta el 22 de junio de 2026**. Este periodo de tiempo se considerará el Término del Contrato (en adelante "Término"). -----

El Administrador podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de extender su vigencia. La enmienda relacionada deberá otorgarse mediante escrito. -----

El CONTRATISTA no realizará ni aceptará prestar ningún servicio bajo los términos de este Contrato más allá de la fecha de terminación o expiración a menos que la fecha de terminación o expiración haya sido enmendada por acuerdo escrito, por ambas partes, para extender la misma. No se realizará pago y/o desembolso por servicios realizados en violación de esta disposición, ya que cualquier oficial, empleado, asesor, persona o CONTRATISTA de la ASG que solicite o acepte servicios de la otra parte en violación de sus disposiciones estará actuando sin autorización legal de índole alguna. -----

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este Contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de junio de 2023. -----

JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ

Subadministrador
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0660001

NEYREE COX SANTIAGO

Presidente
POWER ROOFING SOLUTIONS, INC.
267 Calle Sierra Morena PMB 633
Urb. La Cumbre
San Juan, PR 00926-5583
Tel. (787) 645-8332
powerroofingpr@gmail.com
66-0836397

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 23J-13341
PARA ESTABLECER CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN
ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES
(TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E
INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES
PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

CONTRATO MAESTRO

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la **Administradora, Lcda. Karla G. Mercado Rivera**, en virtud de las facultades que le confiere la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la “**ADMINISTRACIÓN**”. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: **SUÁREZ PROFESSIONAL ROOFING, INC.**, en adelante denominado el “**CONTRATISTA**”, una corporación doméstica, con fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Número de Registro 182,586 en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) Número 10167 de la Administración de Servicios Generales, representada en este acto por su Presidente, **JUAN SUÁREZ VENTURA**, mayor de edad, soltero y vecino de Sabana Grande, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto.-----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: La ASG, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, el 18 de abril de 2023 se emitió la *Invitación de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo I - Invitación a Subasta Formal 23J-13341.* -----

POR CUANTO: La ASG estableció el alcance del trabajo, especificaciones, términos y condiciones requeridas para la participación de los licitadores interesados en el *Pliego de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales*

(Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico; cuyos términos y condiciones también se incorporan por referencia a este Contrato. Véase Anejo II-Pliego de Subasta Formal 23J-13341. -----

POR CUANTO: Luego de haber revisado y evaluado la propuesta del CONTRATISTA, la Junta de Subastas de la ASG determinó que este es uno de los proveedores cuya oferta representa el mejor valor para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo III - Oferta v/o Propuesta Agraciada y Anejo IV-Resolución de Adjudicación. -----

POR CUANTO: La ASG requiere del CONTRATISTA agraciado para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico y ambos han convenido suscribir este Contrato de Selección Múltiple (en adelante "Contrato") el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

PRIMERO: A petición de ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, el CONTRATISTA proveerá los servicios cotizados para las **zonas Metro, Este, Norte y Sur**, de conformidad con los términos y condiciones aceptados al hacer su oferta y/o propuesta en la *Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*-----

SEGUNDO: ENTREGA: Los servicios considerados bajo este Contrato, a tenor con los **Anejos III y IV**, serán prestados, dentro del término que el Contratista haya cotizado, a partir de la recepción de la orden de compra. No obstante, los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pueden establecer un plazo de prestación de servicios acorde a sus necesidades. -----

TERCERO: ALMACENAJE: El CONTRATISTA asumirá todos los gastos relacionados con el almacenamiento de los bienes incluidos en la orden de compra emitida, conforme los términos y condiciones de su propuesta, **si aplica**. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento los bienes incluidos en la orden de compra emitida, si aplica. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas, de entenderlo necesario. -----

CUARTO: DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA; PRECIOS: Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán la descripción y cantidad exacta de los servicios requeridos por las entidades gubernamentales, exentas y municipios, los cuales serán suplidos por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA respetará el precio propuesto, según fuere adjudicado, durante la vigencia del Contrato. Los precios incluidos en la Propuesta del CONTRATISTA **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsible o no, **excepto por aumento en el salario mínimo federal o estatal. Dicho aumento se verá reflejado en el costo por hora/hombre tras la aprobación de la ASG.** -----

QUINTO: CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO: Los bienes y servicios a ser suplidos por el CONTRATISTA deberán cumplir con los términos y condiciones **(incluidas todas las condiciones del ANEJO VI sobre CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES, incluyendo las especificaciones tituladas “Roofing Specifications”)** establecidos en el Pliego de la Subasta Formal 23J-13341, *para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las garantías de los bienes, según ofertadas y adjudicadas. -----

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de los términos y condiciones del Pliego de Subasta Formal 23J-13341, el cual se hace formar parte integral del presente contrato, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, quedará sujeto a la imposición de las siguientes sanciones: (1) confiscación de la fianza de cumplimiento, (2) cobro de la diferencia del precio pagado a otro licitador debido a la necesidad de que la ASG realice una compra excepcional de bienes y/o servicios, (3) exclusión del RUL por un período determinado por el Administrador de ASG, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento No. 9230, supra, y; (4) la terminación inmediata del contrato. Asimismo, la ASG se reserva el derecho de aplicar a cualquier CONTRATISTA, las sanciones dispuestas en el citado Reglamento, en la Ley 73-2019, según enmendada, y, las establecidas en el Reglamento del Registro Único de Licitadores (RÚL), Reglamento 9301 de 2021. Las medidas en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, luego de investigación previa de los hechos. -----

SÉPTIMO: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente contrato y/o cualquier orden de compra otorgada y/o emitida en virtud de este, en cualquier momento, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----

OCTAVO: CANCELACIÓN INMEDIATA: La ASG podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta

impropia o incumpla con el presente contrato o, si a juicio único de ASG, la calidad o el progreso de los servicios prestados por el CONTRATISTA son insatisfactorios por cualquier razón; 3) el CONTRATISTA incumple con los términos del Contrato o tiene un desempeño negligente o incurre en abandono de los trabajos; o 4) cuando ASG entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos; o 5) en caso de ser una Corporación pública o privada, sus accionistas, oficiales o cualquier otro miembro con autoridad legal resulta convicto o viole la Ley 2 de 4 de enero de 2018 conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” o la Ley 73, ante. -----

En el caso de que el CONTRATISTA esté sujeto a una acción penal o civil, demanda, procedimiento, investigación o tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, o el CONTRATISTA esté sujeto a una orden, sentencia u opinión, emitida por cualquier autoridad local, un tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, en relación con la ejecución, entrega y ejecución por parte del CONTRATISTA de este Contrato o el CONTRATISTA de este Contrato haya incumplido, haya sido inexacto en cualquier representación, garantía, cláusula o con las certificaciones proporcionadas en este documento, ya sea que el incumplimiento o inexactitud tenga lugar antes o después de la ejecución de este Contrato, la ASG tendrá el derecho a la cancelación inmediata de este. No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente documento. Esta sección se aplicará en caso de cualquier sentencia que pueda obligar a la ASG a cancelar el Contrato de conformidad con la Ley 2 - 2018. -----

NOVENO: TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

DÉCIMO: COMPENSACIÓN: Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pagarán al CONTRATISTA por los servicios prestados por el CONTRATISTA, conforme la cuantía monetaria establecida dispuesta en la orden de compra emitida, de acuerdo con los precios identificados en los Anejos III y IV de este contrato. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, no realizarán pago alguno en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque el CONTRATISTA exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso. -----

DÉCIMOPRIMERO: SERVICIOS FUERA DE CONTRATO: El CONTRATISTA tiene el deber de diligencia de velar que la ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico cumpla con todas las formalidades contractuales requeridas en Ley. Todo bien y/o servicio entregado, suplido o prestado por el CONTRATISTA sin una orden de compra y/o contrato válido, firmado y vigente o su enmienda, no será pagado por ningún Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico y solamente el CONTRATISTA asumirá la pérdida. Es deber y obligación del CONTRATISTA exigirle a la ASG y/o cualquier Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de entregar y/o

suplir algún bien, realizar una obra y/o brindar un servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas serán consideradas nulas. -----

DÉCIMOSEGUNDO: PAGO Y FACTURACIÓN: El CONTRATISTA facturará por cada bien entregado, obra realizada o servicio prestado conforme la orden de compra emitida, la cual observará los precios propuestos por el CONTRATISTA, incluidos en el Anejo III. La factura será enviada por el CONTRATISTA debidamente certificada, a tenor con lo establecido en la Ley de Contabilidad del Gobierno de PR y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. La misma deberá estar acompañada de cualquier documentación o evidencia que la sustente. -----

Todas las facturas deberán incluir un detalle específico del bien entregado, la obra realizada o el servicio prestado; las facturas deberán hacer referencia al número de contrato, número de orden de compra, el nombre del CONTRATISTA, las obras realizadas, bienes entregados y/o servicios prestados, el precio total de cada obra, bien y/o servicio y la cantidad adeudada en su totalidad. La factura incluirá los mismos precios incluidos en la propuesta del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA debe revisar cada factura para determinar si cada línea describe claramente la obra realizada, bien entregado y/o servicio prestado. Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la certeza y razonabilidad de cada factura presentada. La Entidad Gubernamental revisará cada factura presentada y considerará dicha factura como una certificación del CONTRATISTA de que las obras realizadas o servicios prestados cumplen con las especificaciones, términos y condiciones del pliego de la propuesta. -----

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos (EFT). Todos los proveedores de bienes y servicios deben registrarse en el Portal de Pago Electrónico a Proveedores de acuerdo con la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-07-17, emitida por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. -----

Una vez inscrito, el pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, que establece que "es responsabilidad de las agencias exigir al proveedor la entrega de las facturas en o antes de los diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio". -----

Según lo establece la OE-2001-73, el CONTRATISTA incluirá en cada factura que presente a las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, la siguiente certificación: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta el CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la Administración de Servicios Generales y/o Entidad Gubernamental, Exenta o Municipio, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Servicios Generales que emite las órdenes de compra. El importe de esta factura es justo y correcto, y los servicios han sido prestados y no han sido pagados."

Un representante autorizado de la entidad gubernamental revisará cada factura y, si es adecuada, aprobará y procesará su pago. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico se reservan el derecho de llevar a cabo cualquier auditoría que considere necesaria. -----

Ni la ASG ni las instrumentalidades gubernamentales ni Municipios reembolsarán los costos incurridos por el CONTRATISTA no incluidos en el Contrato o las órdenes de compra ejecutadas y/o levantadas contra este. -----

DÉCIMOTERCERO: RETENCIONES POR CONTRIBUCIONES ADEUDADAS: El CONTRATISTA reconoce y acepta que la ASG y/o cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico retenga de los desembolsos o pagos a efectuarse al CONTRATISTA aquellas cantidades que obedezcan a deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, propiedad mueble e inmueble (CRIM), arbitrios, seguro por desempleo, incapacidad temporal, seguro social para choferes, derechos de licencias, deudas de intereses, dividendos, rentas y otras distribuciones similares y cualesquiera otras adeudadas por el CONTRATISTA al Gobierno de Puerto Rico. Si la deuda se encontrara en revisión administrativa, de no ser exitoso, el CONTRATISTA acuerda cancelar la deuda por retención bajo este Contrato. Si la cantidad adeudada al Gobierno fuera mayor que el importe de lo que se generará bajo este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a acordar un plan de pago con el Gobierno de Puerto Rico. -----

DÉCIMOCUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA ASUME: El CONTRATISTA certifica que no está obligada/o a pagar pensión alimentaria o si lo estuviera, está al día en sus pagos o tiene un plan de pago con cuyos términos está cumpliendo. Si el CONTRATISTA fuera una entidad corporativa certifica que, como patrono, está cumpliendo con las órdenes de retención de pensión alimentaria de sus empleados. -----

DÉCIMOQUINTO: FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO: Durante todo el Término de este Contrato el CONTRATISTA será responsable de mantener una póliza con el Fondo del Seguro del Estado que cubra a sus empleados y a todo el personal que preste servicios bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEXTO: CERTIFICACIONES BAJO OE-1991-24 Y OE 1992-52: (Radicación de planillas contributivas y Deudas por Desempleo y Otros): El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribuciones sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este Contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de, pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribirse este Contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

El CONTRATISTA certifica que no tiene deudas con el Gobierno de Puerto Rico, o sus municipios, incluyendo sin limitación, deudas por concepto de impuestos municipales, contribuciones sobre la propiedad, licencias, impuestos sobre nómina, intereses, dividendos o por

JSV

cualquier otro origen o materia, o que se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la ASG pueda dejar sin efecto el mismo y el CONTRATISTA tendrá que reintegrar a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEPTIMO: REGISTRO DE LICITADORES: La ASG se ha asegurado que el CONTRATISTA es una corporación elegible para la adjudicación de subastas y contratos gubernamentales a su favor. A esos fines, el Registro Único de Licitadores ("RUL") ha expedido el Certificado de Elegibilidad Número 202216137 del cual surge que el licitador se encuentra elegible para suscribir contratos con el gobierno hasta el 17 de agosto de 2023. -----

Este certificado es una garantía de que el CONTRATISTA ha presentado al RUL todas las certificaciones de deuda requeridas por ley para la contratación con el gobierno, entre las que figuran: (1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos y Certificación de Deuda (o que esta acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo) expedida por el Departamento de Hacienda; (2) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre la Propiedad Muebles y Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (a existencia de un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo); (3) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad o de Seguro Social Choferil, según aplique, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (4) Certificación de Estado de Cumplimiento emitida por la Administración para el Sustento de Menores, entre otros. Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores Certificaciones, esto será causa suficiente para que la ASG deje sin efecto el mismo de inmediato y el CONTRATISTA tenga que restituir a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

DÉCIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la ASG, sus empleados y funcionarios, en cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la ASG e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como de litigio, intereses y honorarios de abogados, si alguno. -----

En ninguna circunstancia la ASG será responsable de daños a personas o a la propiedad que sean el resultado de los actos del CONTRATISTA (y/o sus subcontratistas) en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños que este o su subcontratista cause a la ASG y a terceros durante la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA, por la presente, libera de responsabilidad a la ASG de cualquier reclamación de terceros basada en los actos del CONTRATISTA bajo este Contrato. La ASG podrá retener cualquier pago al CONTRATISTA con el propósito de compensarse por los daños.

JSV

El CONTRATISTA releva a la ASG de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y/o releva también a la ASG en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier daño a personas o propiedades que surjan como resultado de la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de mantener vigente su póliza de seguro por responsabilidad comercial general con cubierta contra reclamaciones por lesiones personales, muerte y daño a la propiedad y póliza de seguro de responsabilidad pública. -----

DÉCIMONOVENO: El CONTRATISTA, en el caso en que brinde servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, arquitectura y arquitectura paisajista, certifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, 20 LPRA §§711-711z, (en adelante, “Ley 173”) la cual reglamenta el ejercicio de las profesiones antes mencionadas y dispone, entre otros asuntos, para el registro y licenciatura de las personas capacitadas para ejercer las mismas. -----

VIGÉSIMO: CERTIFICACIÓN DE NO CONVICCIÓN POR DELITO: El CONTRATISTA certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados ha sido convicto o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, ley que prohíbe adjudicar subastas o contratos gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. También, certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados se encuentran bajo investigación legislativa, judicial o administrativa. El CONTRATISTA acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de los delitos mencionados en esta cláusula. -----

El CONTRATISTA entiende, también, que la convicción o culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en la Ley Num.2-2018, conllevará, además de otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre el CONTRATISTA y ASG. Además de la rescisión, el CONTRATISTA devolverá a la ASG todas las prestaciones que haya recibido producto de los mencionados contratos. -----


VIGÉSIMOPRIMERO: LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA garantiza que, a su mejor saber y entender, ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la ASG, ni ningún miembro de su unidad familiar, tiene interés económico directo o indirecto en este Contrato y que ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ningún miembro

de su unidad familiar tiene un interés y/o participación en las beneficios económicos o ingresos relacionados con este contrato. -----

El CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la ASG le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también, que ningún servidor público de la ASG solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna del CONTRATISTA como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo cualquier préstamo o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público este influenciada a favor del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA reconoce y certifica que, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, no tiene intereses adversos o en conflicto con ASG. Estos intereses en conflicto incluyen, pero no están limitados a litigios u otras reclamaciones en contra de la ASG. Esta obligación también incluye el deber continuo de informar a la ASG de todas las circunstancias relacionadas con la relación del CONTRATISTA con clientes y terceras personas o de cualquier interés que pueda influenciar a la ASG en la ejecución de este Contrato o durante el término de duración del mismo. -----

En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. El CONTRATISTA evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

 **VIGÉSIMOSEGUNDO: AUDITORÍA:** La ASG se reserva el derecho de auditar todos los récords del CONTRATISTA relevantes al contrato. El CONTRATISTA se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la ASG o la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la ASG. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

VIGÉSIMOTERCERO: SERVICIO PÚBLICO: El CONTRATISTA certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público, esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

VIGÉSIMOCUARTO: DISPENSAS: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de estas ha sido entregada a la ASG para que forme parte del expediente de contratación. -----

VIGÉSIMOQUINTO: CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES, Y SOLICITANTES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para CONTRATISTAS, Suplidores y Solicitantes de la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley podrá ser procesada penal, civil y administrativamente, según sea el caso. -----

VIGÉSIMOSEXTO: CONTRATISTA NO PUEDE PAUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA: El CONTRATISTA no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la ASG sin el previo consentimiento escrito de esta. -----

VIGÉSIMOSEPTIMO: NO DISCRIMEN: El CONTRATISTA se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente, se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables. -----

VIGÉSIMOCTAVO: SEGURO SOCIAL: En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, *Ley de Política Pública Sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación y la Protección de su Confidencialidad*, la ASG y/o cualquier entidad gubernamental y/o Municipio del Gobierno de Puerto Rico se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación del CONTRATISTA para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato.-----

VIGÉSIMONOVENO: SEGUROS. El CONTRATISTA proveerá todos los seguros y endosos (incluyendo fianzas de cumplimiento y de ejecución) requeridos bajo los términos de la Subasta Formal 23J-13341, bajo la cual se otorga este Contrato. -----

TRIGÉSIMO: PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, se emitió la Carta Circular 1300-10-12, con fecha del 14 de diciembre de 2011, con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, el CONTRATISTA se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores". -----

TRIGÉSIMOPRIMERO: COMUNICACIÓN: Todas las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito y ser remitidas a las direcciones que se establecen al final de este contrato. Las partes aceptan y reconocen su deber continuo de informar a la otra parte cualquier

J
ISV

cambio de dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y la persona contacto durante la vigencia del presente contrato. -----

TRIGÉSIMOSEGUNDO: PREFERENCIA LOCAL: De conformidad con el Artículo 37 de la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm. 73-2019, según enmendada, todo proceso de compra la ASG y/o entidad gubernamental y/o Municipio cumplirán cabalmente con políticas de preferencia contenidas en este artículo. -----

TRIGÉSIMOTERCERO: LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL: Las Partes reconocen y aceptan que este Contrato está sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal; aquellas cartas circulares y directrices emitidas por la OGP o la AAFAF bajo la citada ley y sus respectivas leyes habilitadoras. -----

TRIGÉSIMOCUARTO: INTRANSFERIBILIDAD: Este Contrato será obligatorio y exclusivo en beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos obligaciones bajo el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y sujeto a los requerimientos que ASG estipule cuando se requiera su consentimiento.

TRIGÉSIMOQUINTO: ESTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN: La Segunda Parte certifica que otorga este contrato libre y voluntariamente y, que no ha sido coaccionado, forzado o indebidamente influenciado o inducido a ser parte en este Contrato. Certifica, además, que ha negociado con la ASG, como parte de su Propuesta, los precios, términos y condiciones de este Contrato y expresamente reconoce que este Contrato no es un contrato de adhesión. -----

TRIGÉSIMOSEXTO: LEY APLICABLE Y FORO: Este Contrato y todas las materias relacionadas con el mismo serán interpretados de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier acción legal que se inicie en relación con este Contrato será radicada única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a la cual el CONTRATISTA se somete irrevocablemente. -----

TRIGÉSIMOSEPTIMO: SEPARABILIDAD: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por tribunal competente de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes. -----

TRIGÉSIMOCTAVO: TOTALIDAD DEL CONTRATO: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a la *Subasta Formal 23J-13341*. Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que verificarse mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia de este. -----

TRIGÉSIMONOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años**, a partir del **desde su firma hasta el 22 de junio de 2026**. Este periodo de tiempo se considerará el Término del Contrato (en adelante "Término"). -----

El Administrador podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de extender su vigencia. La enmienda relacionada deberá otorgarse mediante escrito. -----

El CONTRATISTA no realizará ni aceptará prestar ningún servicio bajo los términos de este Contrato más allá de la fecha de terminación o expiración a menos que la fecha de terminación o expiración haya sido enmendada por acuerdo escrito, por ambas partes, para extender la misma. No se realizará pago y/o desembolso por servicios realizados en violación de esta disposición, ya que cualquier oficial, empleado, asesor, persona o CONTRATISTA de la ASG que solicite o acepte servicios de la otra parte en violación de sus disposiciones estará actuando sin autorización legal de índole alguna. -----

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este Contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de junio de 2023. -----

JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ



Subadministrador
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0660001

JUAN SUÁREZ VENTURA



Presidente
SUÁREZ PROFESSIONAL ROOFING, CORP.
Calle J. Antongiorgi #45
Sabana Grande, PR 00637
Tel. (939) 630-5130
juansuarezventura@hotmail.com
66-0717881

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 23J-13341
PARA ESTABLECER CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN
ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES
(TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E
INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES
PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

CONTRATO MAESTRO

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la **Administradora, Lcda. Karla G. Mercado Rivera**, en virtud de las facultades que le confiere la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la “**ADMINISTRACIÓN**”. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: **TROPITECH, INC.**, en adelante denominado el “**CONTRATISTA**”, una corporación doméstica, con fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Número de Registro 64,031 en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) Número 3204 de la Administración de Servicios Generales, representada en este acto por su Presidente, **FEDERICO ROCA PABÓN**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto.-----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: La ASG, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, el 18 de abril de 2023 se emitió la *Invitación de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo I - Invitación a Subasta Formal 23J-13341.* -----

POR CUANTO: La ASG estableció el alcance del trabajo, especificaciones, términos y condiciones requeridas para la participación de los licitadores interesados en el *Pliego de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales*

(Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico; cuyos términos y condiciones también se incorporan por referencia a este Contrato. Véase Anejo II-Pliego de Subasta Formal 23J-13341. -----

POR CUANTO: Luego de haber revisado y evaluado la propuesta del CONTRATISTA, la Junta de Subastas de la ASG determinó que este es uno de los proveedores cuya oferta representa el mejor valor para *la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo III - Oferta y/o Propuesta Agraciada y Anejo IV- Resolución de Adjudicación.* -----

POR CUANTO: La ASG requiere del CONTRATISTA agraciado **para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico** y ambos han convenido suscribir este Contrato de Selección Múltiple (en adelante "Contrato") el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERO: A petición de ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, el CONTRATISTA proveerá los servicios cotizados para la **zona Metro**, de conformidad con los términos y condiciones aceptados al hacer su oferta y/o propuesta en la *Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*-----

SEGUNDO: ENTREGA: Los servicios considerados bajo este Contrato, a tenor con los **Anejos III y IV**, serán prestados, dentro del término que el Contratista haya cotizado, a partir de la recepción de la orden de compra. No obstante, los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pueden establecer un plazo de prestación de servicios acorde a sus necesidades. -----

TERCERO: ALMACENAJE: El CONTRATISTA asumirá todos los gastos relacionados con el almacenamiento de los bienes incluidos en la orden de compra emitida, conforme los términos y condiciones de su propuesta, **si aplica**. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento los bienes incluidos en la orden de compra emitida, si aplica. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas, de entenderlo necesario. -----

CUARTO: DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA; PRECIOS: Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán la descripción y cantidad exacta de los servicios requeridos por las entidades gubernamentales, exentas y municipios, los cuales serán suplidos por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA respetará el precio propuesto, según fuere adjudicado, durante la vigencia del Contrato. Los precios incluidos en la Propuesta del CONTRATISTA **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, **excepto por aumento en el salario mínimo federal o estatal. Dicho aumento se verá reflejado en el costo por hora/hombre tras la aprobación de la ASG.** -----

QUINTO: CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO: Los bienes y servicios a ser suplidos por el CONTRATISTA deberán cumplir con los términos y condiciones (**incluidas todas las condiciones del ANEJO VI sobre CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES, incluyendo las especificaciones tituladas “Roofing Specifications”**) establecidos en el Pliego de la Subasta Formal 23J-13341, *para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las garantías de los bienes, según ofertadas y adjudicadas. -----

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de los términos y condiciones del Pliego de Subasta Formal 23J-13341, el cual se hace formar parte integral del presente contrato, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, quedará sujeto a la imposición de las siguientes sanciones: (1) confiscación de la fianza de cumplimiento, (2) cobro de la diferencia del precio pagado a otro licitador debido a la necesidad de que la ASG realice una compra excepcional de bienes y/o servicios, (3) exclusión del RUL por un período determinado por el Administrador de ASG, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento No. 9230, supra, y; (4) la terminación inmediata del contrato. Asimismo, la ASG se reserva el derecho de aplicar a cualquier CONTRATISTA, las sanciones dispuestas en el citado Reglamento, en la Ley 73-2019, según enmendada, y, las establecidas en el Reglamento del Registro Único de Licitadores (RÚL), Reglamento 9301 de 2021. Las medidas en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, luego de investigación previa de los hechos. -----

SÉPTIMO: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente contrato y/o cualquier orden de compra otorgada y/o emitida en virtud de este, en cualquier momento, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----

OCTAVO: CANCELACIÓN INMEDIATA: La ASG podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta

impropia o incumpla con el presente contrato o, si a juicio único de ASG, la calidad o el progreso de los servicios prestados por el CONTRATISTA son insatisfactorios por cualquier razón; 3) el CONTRATISTA incumple con los términos del Contrato o tiene un desempeño negligente o incurre en abandono de los trabajos; o 4) cuando ASG entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos; o 5) en caso de ser una Corporación pública o privada, sus accionistas, oficiales o cualquier otro miembro con autoridad legal resulta convicto o viole la Ley 2 de 4 de enero de 2018 conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” o la Ley 73, ante. -----

En el caso de que el CONTRATISTA esté sujeto a una acción penal o civil, demanda, procedimiento, investigación o tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, o el CONTRATISTA esté sujeto a una orden, sentencia u opinión, emitida por cualquier autoridad local, un tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, en relación con la ejecución, entrega y ejecución por parte del CONTRATISTA de este Contrato o el CONTRATISTA de este Contrato haya incumplido, haya sido inexacto en cualquier representación, garantía, cláusula o con las certificaciones proporcionadas en este documento, ya sea que el incumplimiento o inexactitud tenga lugar antes o después de la ejecución de este Contrato, la ASG tendrá el derecho a la cancelación inmediata de este. No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente documento. Esta sección se aplicará en caso de cualquier sentencia que pueda obligar a la ASG a cancelar el Contrato de conformidad con la Ley 2 - 2018. -----

NOVENO: TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

DÉCIMO: COMPENSACIÓN: Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pagarán al CONTRATISTA por los servicios prestados por el CONTRATISTA, conforme la cuantía monetaria establecida dispuesta en la orden de compra emitida, de acuerdo con los precios identificados en los Anejos III y IV de este contrato. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, no realizarán pago alguno en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque el CONTRATISTA exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso. -----

DÉCIMOPRIMERO: SERVICIOS FUERA DE CONTRATO: El CONTRATISTA tiene el deber de diligencia de velar que la ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico cumpla con todas las formalidades contractuales requeridas en Ley. Todo bien y/o servicio entregado, suplido o prestado por el CONTRATISTA sin una orden de compra y/o contrato válido, firmado y vigente o su enmienda, no será pagado por ningún Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico y solamente el CONTRATISTA asumirá la pérdida. Es deber y obligación del CONTRATISTA exigirle a la ASG y/o cualquier Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de entregar y/o

suplir algún bien, realizar una obra y/o brindar un servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas serán consideradas nulas. -----

DÉCIMOSEGUNDO: PAGO Y FACTURACIÓN: El CONTRATISTA facturará por cada bien entregado, obra realizada o servicio prestado conforme la orden de compra emitida, la cual observará los precios propuestos por el CONTRATISTA, incluidos en el Anejo III. La factura será enviada por el CONTRATISTA debidamente certificada, a tenor con lo establecido en la Ley de Contabilidad del Gobierno de PR y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. La misma deberá estar acompañada de cualquier documentación o evidencia que la sustente. -----

Todas las facturas deberán incluir un detalle específico del bien entregado, la obra realizada o el servicio prestado; las facturas deberán hacer referencia al número de contrato, número de orden de compra, el nombre del CONTRATISTA, las obras realizadas, bienes entregados y/o servicios prestados, el precio total de cada obra, bien y/o servicio y la cantidad adeudada en su totalidad. La factura incluirá los mismos precios incluidos en la propuesta del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA debe revisar cada factura para determinar si cada línea describe claramente la obra realizada, bien entregado y/o servicio prestado. Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la certeza y razonabilidad de cada factura presentada. La Entidad Gubernamental revisará cada factura presentada y considerará dicha factura como una certificación del CONTRATISTA de que las obras realizadas o servicios prestados cumplen con las especificaciones, términos y condiciones del pliego de la propuesta. -----

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos (EFT). Todos los proveedores de bienes y servicios deben registrarse en el Portal de Pago Electrónico a Proveedores de acuerdo con la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-07-17, emitida por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. -----

Una vez inscrito, el pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, que establece que "es responsabilidad de las agencias exigir al proveedor la entrega de las facturas en o antes de los diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio". -----

Según lo establece la OE-2001-73, el CONTRATISTA incluirá en cada factura que presente a las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, la siguiente certificación: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta el CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la Administración de Servicios Generales y/o Entidad Gubernamental, Exenta o Municipio, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Servicios Generales que emite las órdenes de compra. El importe de esta factura es justo y correcto, y los servicios han sido prestados y no han sido pagados."

Un representante autorizado de la entidad gubernamental revisará cada factura y, si es adecuada, aprobará y procesará su pago. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico se reservan el derecho de llevar a cabo cualquier auditoría que considere necesaria. -----

Ni la ASG ni las instrumentalidades gubernamentales ni Municipios reembolsarán los costos incurridos por el CONTRATISTA no incluidos en el Contrato o las órdenes de compra ejecutadas y/o levantadas contra este. -----

DÉCIMOTERCERO: RETENCIONES POR CONTRIBUCIONES ADEUDADAS: El CONTRATISTA reconoce y acepta que la ASG y/o cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico retenga de los desembolsos o pagos a efectuarse al CONTRATISTA aquellas cantidades que obedezcan a deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, propiedad mueble e inmueble (CRIM), arbitrios, seguro por desempleo, incapacidad temporal, seguro social para choferes, derechos de licencias, deudas de intereses, dividendos, rentas y otras distribuciones similares y cualesquiera otras adeudadas por el CONTRATISTA al Gobierno de Puerto Rico. Si la deuda se encontrara en revisión administrativa, de no ser exitoso, el CONTRATISTA acuerda cancelar la deuda por retención bajo este Contrato. Si la cantidad adeudada al Gobierno fuera mayor que el importe de lo que se generará bajo este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a acordar un plan de pago con el Gobierno de Puerto Rico. -----

DÉCIMOCUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA ASUME: El CONTRATISTA certifica que no está obligada/o a pagar pensión alimentaria o si lo estuviera, está al día en sus pagos o tiene un plan de pago con cuyos términos está cumpliendo. Si el CONTRATISTA fuera una entidad corporativa certifica que, como patrono, está cumpliendo con las órdenes de retención de pensión alimentaria de sus empleados. -----

DÉCIMOQUINTO: FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO: Durante todo el Término de este Contrato el CONTRATISTA será responsable de mantener una póliza con el Fondo del Seguro del Estado que cubra a sus empleados y a todo el personal que preste servicios bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEXTO: CERTIFICACIONES BAJO OE-1991-24 Y OE 1992-52: (Radicación de planillas contributivas y Deudas por Desempleo y Otros): El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribuciones sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este Contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de, pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribirse este Contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

El CONTRATISTA certifica que no tiene deudas con el Gobierno de Puerto Rico, o sus municipios, incluyendo sin limitación, deudas por concepto de impuestos municipales, contribuciones sobre la propiedad, licencias, impuestos sobre nómina, intereses, dividendos o por

cualquier otro origen o materia, o que se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la ASG pueda dejar sin efecto el mismo y el CONTRATISTA tendrá que reintegrar a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEPTIMO: REGISTRO DE LICITADORES: La ASG se ha asegurado que el CONTRATISTA es una corporación elegible para la adjudicación de subastas y contratos gubernamentales a su favor. A esos fines, el Registro Único de Licitadores ("RUL") ha expedido el Certificado de Elegibilidad Número 202328223 del cual surge que el licitador se encuentra elegible para suscribir contratos con el gobierno hasta el 2 de febrero de 2024. -----

Este certificado es una garantía de que el CONTRATISTA ha presentado al RUL todas las certificaciones de deuda requeridas por ley para la contratación con el gobierno, entre las que figuran: (1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos y Certificación de Deuda (o que esta acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo) expedida por el Departamento de Hacienda; (2) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre la Propiedad Muebles y Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (a existencia de un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo); (3) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad o de Seguro Social Choferil, según aplique, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (4) Certificación de Estado de Cumplimiento emitida por la Administración para el Sustento de Menores, entre otros. Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores Certificaciones, esto será causa suficiente para que la ASG deje sin efecto el mismo de inmediato y el CONTRATISTA tenga que restituir a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

DÉCIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la ASG, sus empleados y funcionarios, en cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la ASG e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como de litigio, intereses y honorarios de abogados, si alguno. -----

En ninguna circunstancia la ASG será responsable de daños a personas o a la propiedad que sean el resultado de los actos del CONTRATISTA (y/o sus subcontratistas) en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños que este o su subcontratista cause a la ASG y a terceros durante la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA, por la presente, libera de responsabilidad a la ASG de cualquier reclamación de terceros basada en los actos del CONTRATISTA bajo este Contrato. La ASG podrá retener cualquier pago al CONTRATISTA con el propósito de compensarse por los daños.

El CONTRATISTA releva a la ASG de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y/o releva también a la ASG en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier daño a personas o propiedades que surjan como resultado de la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de mantener vigente su póliza de seguro por responsabilidad comercial general con cubierta contra reclamaciones por lesiones personales, muerte y daño a la propiedad y póliza de seguro de responsabilidad pública. -----

DÉCIMONOVENO: El CONTRATISTA, en el caso en que brinde servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, arquitectura y arquitectura paisajista, certifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, 20 LPRC §§711-711z, (en adelante, “Ley 173”) la cual reglamenta el ejercicio de las profesiones antes mencionadas y dispone, entre otros asuntos, para el registro y licenciatura de las personas capacitadas para ejercer las mismas. -----

VIGÉSIMO: CERTIFICACIÓN DE NO CONVICCIÓN POR DELITO: El CONTRATISTA certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados ha sido convicto o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, ley que prohíbe adjudicar subastas o contratos gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. También, certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados se encuentran bajo investigación legislativa, judicial o administrativa. El CONTRATISTA acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de los delitos mencionados en esta cláusula. -----

El CONTRATISTA entiende, también, que la convicción o culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en la Ley Num.2-2018, conllevará, además de otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre el CONTRATISTA y ASG. Además de la rescisión, el CONTRATISTA devolverá a la ASG todas las prestaciones que haya recibido producto de los mencionados contratos. -----

VIGÉSIMOPRIMERO: LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA garantiza que, a su mejor saber y entender, ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la ASG, ni ningún miembro de su unidad familiar, tiene interés económico directo o indirecto en este Contrato y que ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ningún miembro

de su unidad familiar tiene un interés y/o participación en las beneficios económicos o ingresos relacionados con este contrato. -----

El CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la ASG le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también, que ningún servidor público de la ASG solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna del CONTRATISTA como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo cualquier préstamo o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público este influenciada a favor del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA reconoce y certifica que, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, no tiene intereses adversos o en conflicto con ASG. Estos intereses en conflicto incluyen, pero no están limitados a litigios u otras reclamaciones en contra de la ASG. Esta obligación también incluye el deber continuo de informar a la ASG de todas las circunstancias relacionadas con la relación del CONTRATISTA con clientes y terceras personas o de cualquier interés que pueda influenciar a la ASG en la ejecución de este Contrato o durante el término de duración del mismo. -----

En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. El CONTRATISTA evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

VIGÉSIMOSEGUNDO: AUDITORÍA: La ASG se reserva el derecho de auditar todos los récords del CONTRATISTA relevantes al contrato. El CONTRATISTA se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la ASG o la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la ASG. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

VIGÉSIMOTERCERO: SERVICIO PÚBLICO: El CONTRATISTA certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público, esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

VIGÉSIMOCUARTO: DISPENSAS: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de estas ha sido entregada a la ASG para que forme parte del expediente de contratación. -----

VIGÉSIMOQUINTO: CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES, Y SOLICITANTES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para CONTRATISTAS, Suplidores y Solicitantes de la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley podrá ser procesada penal, civil y administrativamente, según sea el caso. -----

VIGÉSIMOSEXTO: CONTRATISTA NO PUEDE PAUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA: El CONTRATISTA no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la ASG sin el previo consentimiento escrito de esta. -----

VIGÉSIMOSEPTIMO: NO DISCRIMEN: El CONTRATISTA se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente, se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables. -----

VIGÉSIMOCTAVO: SEGURO SOCIAL: En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, *Ley de Política Pública Sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación y la Protección de su Confidencialidad*, la ASG y/o cualquier entidad gubernamental y/o Municipio del Gobierno de Puerto Rico se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación del CONTRATISTA para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato.-----

VIGÉSIMONOVENO: SEGUROS. El CONTRATISTA proveerá todos los seguros y endosos (incluyendo fianzas de cumplimiento y de ejecución) requeridos bajo los términos de la Subasta Formal 23J-13341, bajo la cual se otorga este Contrato. -----

TRIGÉSIMO: PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, se emitió la Carta Circular 1300-10-12, con fecha del 14 de diciembre de 2011, con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, el CONTRATISTA se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores". -----

TRIGÉSIMOPRIMERO: COMUNICACIÓN: Todas las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito y ser remitidas a las direcciones que se establecen al final de este contrato. Las partes aceptan y reconocen su deber continuo de informar a la otra parte cualquier

cambio de dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y la persona contacto durante la vigencia del presente contrato. -----

TRIGÉSIMOSEGUNDO: PREFERENCIA LOCAL: De conformidad con el Artículo 37 de la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm. 73-2019, según enmendada, todo proceso de compra la ASG y/o entidad gubernamental y/o Municipio cumplirán cabalmente con políticas de preferencia contenidas en este artículo. -----

TRIGÉSIMOTERCERO: LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL: Las Partes reconocen y aceptan que este Contrato está sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal; aquellas cartas circulares y directrices emitidas por la OGP o la AAFAF bajo la citada ley y sus respectivas leyes habilitadoras. -----

TRIGÉSIMOCUARTO: INTRANSFERIBILIDAD: Este Contrato será obligatorio y exclusivo en beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos obligaciones bajo el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y sujeto a los requerimientos que ASG estipule cuando se requiera su consentimiento.

TRIGÉSIMOQUINTO: ESTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN: La Segunda Parte certifica que otorga este contrato libre y voluntariamente y, que no ha sido coaccionado, forzado o indebidamente influenciado o inducido a ser parte en este Contrato. Certifica, además, que ha negociado con la ASG, como parte de su Propuesta, los precios, términos y condiciones de este Contrato y expresamente reconoce que este Contrato no es un contrato de adhesión. -----

TRIGÉSIMOSEXTO: LEY APLICABLE Y FORO: Este Contrato y todas las materias relacionadas con el mismo serán interpretados de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier acción legal que se inicie en relación con este Contrato será radicada única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a la cual el CONTRATISTA se somete irrevocablemente. -----

TRIGÉSIMOSEPTIMO: SEPARABILIDAD: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por tribunal competente de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes. -----

TRIGÉSIMOCTAVO: TOTALIDAD DEL CONTRATO: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a la *Subasta Formal 23J-13341*. Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que verificarse mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia de este. -----

TRIGÉSIMONOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del desde su firma hasta el 22 de junio de 2026. Este periodo de tiempo se considerará el Término del Contrato (en adelante "Término"). -----

El Administrador podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de extender su vigencia. La enmienda relacionada deberá otorgarse mediante escrito. -----

El CONTRATISTA no realizará ni aceptará prestar ningún servicio bajo los términos de este Contrato más allá de la fecha de terminación o expiración a menos que la fecha de terminación o expiración haya sido enmendada por acuerdo escrito, por ambas partes, para extender la misma. No se realizará pago y/o desembolso por servicios realizados en violación de esta disposición, ya que cualquier oficial, empleado, asesor, persona o CONTRATISTA de la ASG que solicite o acepte servicios de la otra parte en violación de sus disposiciones estará actuando sin autorización legal de índole alguna. -----

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este Contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de junio de 2023. -----


JOEL FONTÁÑEZ GONZÁLEZ

Subadministrador
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0660001


FEDERICO ROCA PABÓN

Presidente
TROPITECH, INC.
Calle Carolina #545 Hato Rey
San Juan, PR 00917
Tel. (787) 765-7451
tropitech_inc@yahoo.com
66-0430264

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 23J-13341
PARA ESTABLECER CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS LOCALIZADOS EN
ZONAS INDUSTRIALES CON DIFERENTES SISTEMAS ESTRUCTURALES
(TECHO) PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E
INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES
PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

CONTRATO MAESTRO

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la **Administradora, Lcda. Karla G. Mercado Rivera**, en virtud de las facultades que le confiere la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la “**ADMINISTRACIÓN**”. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: **V-HARD, INC.**, en adelante denominado el “**CONTRATISTA**”, una corporación doméstica, con fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Número de Registro 135,737 en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) Número 8,567 de la Administración de Servicios Generales, representada en este acto por su Presidente, **RUBÉN FUNES DIMARCO**, mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto.-----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: La ASG, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, el 18 de abril de 2023 se emitió la *Invitación de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo I - Invitación a Subasta Formal 23J-13341.* -----

POR CUANTO: La ASG estableció el alcance del trabajo, especificaciones, términos y condiciones requeridas para la participación de los licitadores interesados en el *Pliego de Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales*

(Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico; cuyos términos y condiciones también se incorporan por referencia a este Contrato. Véase Anejo II-Pliego de Subasta Formal 23J-13341. -----

POR CUANTO: Luego de haber revisado y evaluado la propuesta del CONTRATISTA, la Junta de Subastas de la ASG determinó que este es uno de los proveedores cuya oferta representa el mejor valor para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Véase Anejo III - Oferta y/o Propuesta Agraciada y Anejo IV-Resolución de Adjudicación. -----

POR CUANTO: La ASG requiere del CONTRATISTA agraciado para la impermeabilización de techos para edificios localizados en zonas industriales con diferentes sistemas estructurales (techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico y ambos han convenido suscribir este Contrato de Selección Múltiple (en adelante "Contrato") el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERO: A petición de ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, el CONTRATISTA proveerá los servicios cotizados para las **zonas Metro, Este, Norte y Sur**, de conformidad con los términos y condiciones aceptados al hacer su oferta y/o propuesta en la *Subasta Formal 23J-13341 para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*-----

SEGUNDO: ENTREGA: Los servicios considerados bajo este Contrato, a tenor con los **Anejos III y IV**, serán prestados, dentro del término que el Contratista haya cotizado, a partir de la recepción de la orden de compra. No obstante, los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pueden establecer un plazo de prestación de servicios acorde a sus necesidades. -----

TERCERO: ALMACENAJE: El CONTRATISTA asumirá todos los gastos relacionados con el almacenamiento de los bienes incluidos en la orden de compra emitida, conforme los términos y condiciones de su propuesta, **si aplica**. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento los bienes incluidos en la orden de compra emitida, si aplica. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas, de entenderlo necesario. -----

CUARTO: DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA; PRECIOS: Las órdenes de compra resultantes de este Contrato indicarán la descripción y cantidad exacta de los servicios requeridos por las entidades gubernamentales, exentas y municipios, los cuales serán suplidos por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA respetará el precio propuesto, según fuere adjudicado, durante la vigencia del Contrato. Los precios incluidos en la Propuesta del CONTRATISTA **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, **excepto por aumento en el salario mínimo federal o estatal. Dicho aumento se verá reflejado en el costo por hora/hombre tras la aprobación de la ASG.** -----

QUINTO: CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO: Los bienes y servicios a ser suplidos por el CONTRATISTA deberán cumplir con los términos y condiciones (**incluidas todas las condiciones del ANEJO VI sobre CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES, incluyendo las especificaciones tituladas “Roofing Specifications”**) establecidos en el Pliego de la Subasta Formal 23J-13341, *para Establecer Contratos de Selección Múltiple para la Impermeabilización de Techos para Edificios Localizados en Zonas Industriales con Diferentes Sistemas Estructurales (Techo) para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.* El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las garantías de los bienes, según ofertadas y adjudicadas. -----

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de los términos y condiciones del Pliego de Subasta Formal 23J-13341, el cual se hace formar parte integral del presente contrato, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, quedará sujeto a la imposición de las siguientes sanciones: (1) confiscación de la fianza de cumplimiento, (2) cobro de la diferencia del precio pagado a otro licitador debido a la necesidad de que la ASG realice una compra excepcional de bienes y/o servicios, (3) exclusión del RUL por un período determinado por el Administrador de ASG, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento No. 9230, supra, y; (4) la terminación inmediata del contrato. Asimismo, la ASG se reserva el derecho de aplicar a cualquier CONTRATISTA, las sanciones dispuestas en el citado Reglamento, en la Ley 73-2019, según enmendada, y, las establecidas en el Reglamento del Registro Único de Licitadores (RÚL), Reglamento 9301 de 2021. Las medidas en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, luego de investigación previa de los hechos. -----

SÉPTIMO: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente contrato y/o cualquier orden de compra otorgada y/o emitida en virtud de este, en cualquier momento, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----

OCTAVO: CANCELACIÓN INMEDIATA: La ASG podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta

impropia o incumpla con el presente contrato o, si a juicio único de ASG, la calidad o el progreso de los servicios prestados por el CONTRATISTA son insatisfactorios por cualquier razón; 3) el CONTRATISTA incumple con los términos del Contrato o tiene un desempeño negligente o incurre en abandono de los trabajos; o 4) cuando ASG entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos; o 5) en caso de ser una Corporación pública o privada, sus accionistas, oficiales o cualquier otro miembro con autoridad legal resulta convicto o viole la Ley 2 de 4 de enero de 2018 conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” o la Ley 73, ante. -----

En el caso de que el CONTRATISTA esté sujeto a una acción penal o civil, demanda, procedimiento, investigación o tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, o el CONTRATISTA esté sujeto a una orden, sentencia u opinión, emitida por cualquier autoridad local, un tribunal con jurisdicción, o cualquier instrumentalidad gubernamental, en relación con la ejecución, entrega y ejecución por parte del CONTRATISTA de este Contrato o el CONTRATISTA de este Contrato haya incumplido, haya sido inexacto en cualquier representación, garantía, cláusula o con las certificaciones proporcionadas en este documento, ya sea que el incumplimiento o inexactitud tenga lugar antes o después de la ejecución de este Contrato, la ASG tendrá el derecho a la cancelación inmediata de este. No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente documento. Esta sección se aplicará en caso de cualquier sentencia que pueda obligar a la ASG a cancelar el Contrato de conformidad con la Ley 2 - 2018. -----

NOVENO: TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

DÉCIMO: COMPENSACIÓN: Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico pagarán al CONTRATISTA por los servicios prestados por el CONTRATISTA, conforme la cuantía monetaria establecida dispuesta en la orden de compra emitida, de acuerdo con los precios identificados en los Anejos III y IV de este contrato. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, no realizarán pago alguno en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque el CONTRATISTA exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso. -----

DÉCIMOPRIMERO: SERVICIOS FUERA DE CONTRATO: El CONTRATISTA tiene el deber de diligencia de velar que la ASG y/o los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico cumpla con todas las formalidades contractuales requeridas en Ley. Todo bien y/o servicio entregado, suplido o prestado por el CONTRATISTA sin una orden de compra y/o contrato válido, firmado y vigente o su enmienda, no será pagado por ningún Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico y solamente el CONTRATISTA asumirá la pérdida. Es deber y obligación del CONTRATISTA exigirle a la ASG y/o cualquier Departamento, Dependencia, Agencia e Instrumentalidad de la Rama Ejecutiva, Corporación Pública y Municipio del Gobierno de Puerto Rico el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de entregar y/o

NDF

suplir algún bien, realizar una obra y/o brindar un servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas serán consideradas nulas. -----

DÉCIMOSEGUNDO: PAGO Y FACTURACIÓN: El CONTRATISTA facturará por cada bien entregado, obra realizada o servicio prestado conforme la orden de compra emitida, la cual observará los precios propuestos por el CONTRATISTA, incluidos en el Anejo III. La factura será enviada por el CONTRATISTA debidamente certificada, a tenor con lo establecido en la Ley de Contabilidad del Gobierno de PR y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. La misma deberá estar acompañada de cualquier documentación o evidencia que la sustente. -----

Todas las facturas deberán incluir un detalle específico del bien entregado, la obra realizada o el servicio prestado; las facturas deberán hacer referencia al número de contrato, número de orden de compra, el nombre del CONTRATISTA, las obras realizadas, bienes entregados y/o servicios prestados, el precio total de cada obra, bien y/o servicio y la cantidad adeudada en su totalidad. La factura incluirá los mismos precios incluidos en la propuesta del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA debe revisar cada factura para determinar si cada línea describe claramente la obra realizada, bien entregado y/o servicio prestado. Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la certeza y razonabilidad de cada factura presentada. La Entidad Gubernamental revisará cada factura presentada y considerará dicha factura como una certificación del CONTRATISTA de que las obras realizadas o servicios prestados cumplen con las especificaciones, términos y condiciones del pliego de la propuesta. -----

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos (EFT). Todos los proveedores de bienes y servicios deben registrarse en el Portal de Pago Electrónico a Proveedores de acuerdo con la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-07-17, emitida por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. -----

Una vez inscrito, el pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular de Contabilidad Central Número 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, que establece que "es responsabilidad de las agencias exigir al proveedor la entrega de las facturas en o antes de los diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio". -----

Según lo establece la OE-2001-73, el CONTRATISTA incluirá en cada factura que presente a las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, la siguiente certificación: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta el CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la Administración de Servicios Generales y/o Entidad Gubernamental, Exenta o Municipio, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Servicios Generales que emite las órdenes de compra. El importe de esta factura es justo y correcto, y los servicios han sido prestados y no han sido pagados."

Un representante autorizado de la entidad gubernamental revisará cada factura y, si es adecuada, aprobará y procesará su pago. Los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico se reservan el derecho de llevar a cabo cualquier auditoría que considere necesaria. -----

Ni la ASG ni las instrumentalidades gubernamentales ni Municipios reembolsarán los costos incurridos por el CONTRATISTA no incluidos en el Contrato o las órdenes de compra ejecutadas y/o levantadas contra este. -----

DÉCIMOTERCERO: RETENCIONES POR CONTRIBUCIONES ADEUDADAS: El CONTRATISTA reconoce y acepta que la ASG y/o cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico retenga de los desembolsos o pagos a efectuarse al CONTRATISTA aquellas cantidades que obedezcan a deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, propiedad mueble e inmueble (CRIM), arbitrios, seguro por desempleo, incapacidad temporal, seguro social para choferes, derechos de licencias, deudas de intereses, dividendos, rentas y otras distribuciones similares y cualesquiera otras adeudadas por el CONTRATISTA al Gobierno de Puerto Rico. Si la deuda se encontrara en revisión administrativa, de no ser exitoso, el CONTRATISTA acuerda cancelar la deuda por retención bajo este Contrato. Si la cantidad adeudada al Gobierno fuera mayor que el importe de lo que se generará bajo este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a acordar un plan de pago con el Gobierno de Puerto Rico. -----

DÉCIMOCUARTO: CERTIFICACIÓN DE LA ASUME: El CONTRATISTA certifica que no está obligada/o a pagar pensión alimentaria o si lo estuviera, está al día en sus pagos o tiene un plan de pago con cuyos términos está cumpliendo. Si el CONTRATISTA fuera una entidad corporativa certifica que, como patrono, está cumpliendo con las órdenes de retención de pensión alimentaria de sus empleados. -----

DÉCIMOQUINTO: FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO: Durante todo el Término de este Contrato el CONTRATISTA será responsable de mantener una póliza con el Fondo del Seguro del Estado que cubra a sus empleados y a todo el personal que preste servicios bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEXTO: CERTIFICACIONES BAJO OE-1991-24 Y OE 1992-52: (Radicación de planillas contributivas y Deudas por Desempleo y Otros): El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribuciones sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este Contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de, pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. El CONTRATISTA certifica y garantiza que al momento de suscribirse este Contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

El CONTRATISTA certifica que no tiene deudas con el Gobierno de Puerto Rico, o sus municipios, incluyendo sin limitación, deudas por concepto de impuestos municipales, contribuciones sobre la propiedad, licencias, impuestos sobre nómina, intereses, dividendos o por

cualquier otro origen o materia, o que se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la ASG pueda dejar sin efecto el mismo y el CONTRATISTA tendrá que reintegrar a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. -----

DÉCIMOSEPTIMO: REGISTRO DE LICITADORES: La ASG se ha asegurado que el CONTRATISTA es una corporación elegible para la adjudicación de subastas y contratos gubernamentales a su favor. A esos fines, el Registro Único de Licitadores ("RUL") ha expedido el Certificado de Elegibilidad Número 202322170 del cual surge que el licitador se encuentra elegible para suscribir contratos con el gobierno hasta el 27 de enero de 2024. -----

Este certificado es una garantía de que el CONTRATISTA ha presentado al RUL todas las certificaciones de deuda requeridas por ley para la contratación con el gobierno, entre las que figuran: (1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos y Certificación de Deuda (o que esta acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo) expedida por el Departamento de Hacienda; (2) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre la Propiedad Muebles y Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) (a existencia de un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo); (3) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad o de Seguro Social Choferil, según aplique, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (4) Certificación de Estado de Cumplimiento emitida por la Administración para el Sustento de Menores, entre otros. Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores Certificaciones, esto será causa suficiente para que la ASG deje sin efecto el mismo de inmediato y el CONTRATISTA tenga que restituir a la ASG toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

DÉCIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la ASG, sus empleados y funcionarios, en cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la ASG e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como de litigio, intereses y honorarios de abogados, si alguno. -----

En ninguna circunstancia la ASG será responsable de daños a personas o a la propiedad que sean el resultado de los actos del CONTRATISTA (y/o sus subcontratistas) en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños que este o su subcontratista cause a la ASG y a terceros durante la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA, por la presente, libera de responsabilidad a la ASG de cualquier reclamación de terceros basada en los actos del CONTRATISTA bajo este Contrato. La ASG podrá retener cualquier pago al CONTRATISTA con el propósito de compensarse por los daños.

REF.

El CONTRATISTA releva a la ASG de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y/o releva también a la ASG en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier daño a personas o propiedades que surjan como resultado de la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de mantener vigente su póliza de seguro por responsabilidad comercial general con cubierta contra reclamaciones por lesiones personales, muerte y daño a la propiedad y póliza de seguro de responsabilidad pública. -----

DÉCIMONOVENO: El CONTRATISTA, en el caso en que brinde servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, arquitectura y arquitectura paisajista, certifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, 20 LPRA §§711-711z, (en adelante, “Ley 173”) la cual reglamenta el ejercicio de las profesiones antes mencionadas y dispone, entre otros asuntos, para el registro y licenciatura de las personas capacitadas para ejercer las mismas. -----

VIGÉSIMO: CERTIFICACIÓN DE NO CONVICCIÓN POR DELITO: El CONTRATISTA certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados ha sido convicto o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, ley que prohíbe adjudicar subastas o contratos gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. También, certifica que ni este o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes para el CONTRATISTA o sus empleados se encuentran bajo investigación legislativa, judicial o administrativa. El CONTRATISTA acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de los delitos mencionados en esta cláusula. -----

El CONTRATISTA entiende, también, que la convicción o culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en la Ley Num.2-2018, conllevará, además de otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre el CONTRATISTA y ASG. Además de la rescisión, el CONTRATISTA devolverá a la ASG todas las prestaciones que haya recibido producto de los mencionados contratos. -----

VIGÉSIMOPRIMERO: LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA garantiza que, a su mejor saber y entender, ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la ASG, ni ningún miembro de su unidad familiar, tiene interés económico directo o indirecto en este Contrato y que ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ningún miembro

de su unidad familiar tiene un interés y/o participación en las beneficios económicos o ingresos relacionados con este contrato. -----

El CONTRATISTA certifica que ningún servidor público de la ASG le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también, que ningún servidor público de la ASG solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna del CONTRATISTA como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo cualquier préstamo o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público este influenciada a favor del CONTRATISTA. -----

El CONTRATISTA reconoce y certifica que, en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, no tiene intereses adversos o en conflicto con ASG. Estos intereses en conflicto incluyen, pero no están limitados a litigios u otras reclamaciones en contra de la ASG. Esta obligación también incluye el deber continuo de informar a la ASG de todas las circunstancias relacionadas con la relación del CONTRATISTA con clientes y terceras personas o de cualquier interés que pueda influenciar a la ASG en la ejecución de este Contrato o durante el término de duración del mismo. -----

En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. El CONTRATISTA evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

VIGÉSIMOSEGUNDO: AUDITORÍA: La ASG se reserva el derecho de auditar todos los récords del CONTRATISTA relevantes al contrato. El CONTRATISTA se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la ASG o la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la ASG. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

VIGÉSIMOTERCERO: SERVICIO PÚBLICO: El CONTRATISTA certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público, esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

VIGÉSIMOCUARTO: DISPENSAS: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de estas ha sido entregada a la ASG para que forme parte del expediente de contratación. -----

VIGÉSIMOQUINTO: CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES, Y SOLICITANTES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para CONTRATISTAS, Suplidores y Solicitantes de la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley podrá ser procesada penal, civil y administrativamente, según sea el caso. -----

VIGÉSIMOSEXTO: CONTRATISTA NO PUEDE PAUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA: El CONTRATISTA no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la ASG sin el previo consentimiento escrito de esta. -----

VIGÉSIMOSEPTIMO: NO DISCRIMEN: El CONTRATISTA se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente, se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables. -----

VIGÉSIMOCTAVO: SEGURO SOCIAL: En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, *Ley de Política Pública Sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación y la Protección de su Confidencialidad*, la ASG y/o cualquier entidad gubernamental y/o Municipio del Gobierno de Puerto Rico se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación del CONTRATISTA para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato. -----

VIGÉSIMONOVENO: SEGUROS. El CONTRATISTA proveerá todos los seguros y endosos (incluyendo fianzas de cumplimiento y de ejecución) requeridos bajo los términos de la Subasta Formal 23J-13341, bajo la cual se otorga este Contrato. -----

TRIGÉSIMO: PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos. En cumplimiento con dichas disposiciones de ley, se emitió la Carta Circular 1300-10-12, con fecha del 14 de diciembre de 2011, con el propósito de requerir que las agencias establezcan en sus contratos una cláusula en la cual los suplidores acepten recibir los pagos por bienes o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A esos efectos, el CONTRATISTA se obliga a completar el Modelo SC 733, "Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores". -----

TRIGÉSIMOPRIMERO: COMUNICACIÓN: Todas las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito y ser remitidas a las direcciones que se establecen al final de este contrato. Las partes aceptan y reconocen su deber continuo de informar a la otra parte cualquier

ADK

cambio de dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y la persona contacto durante la vigencia del presente contrato. -----

TRIGÉSIMOSEGUNDO: PREFERENCIA LOCAL: De conformidad con el Artículo 37 de la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, Ley Núm. 73-2019, según enmendada, todo proceso de compra la ASG y/o entidad gubernamental y/o Municipio cumplirán cabalmente con políticas de preferencia contenidas en este artículo. -----

TRIGÉSIMOTERCERO: LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL: Las Partes reconocen y aceptan que este Contrato está sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal; aquellas cartas circulares y directrices emitidas por la OGP o la AAFAF bajo la citada ley y sus respectivas leyes habilitadoras. -----

TRIGÉSIMOCUARTO: INTRANSFERIBILIDAD: Este Contrato será obligatorio y exclusivo en beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos obligaciones bajo el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y sujeto a los requerimientos que ASG estipule cuando se requiera su consentimiento.

TRIGÉSIMOQUINTO: ESTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN: La Segunda Parte certifica que otorga este contrato libre y voluntariamente y, que no ha sido coaccionado, forzado o indebidamente influenciado o inducido a ser parte en este Contrato. Certifica, además, que ha negociado con la ASG, como parte de su Propuesta, los precios, términos y condiciones de este Contrato y expresamente reconoce que este Contrato no es un contrato de adhesión. -----

TRIGÉSIMOSEXTO: LEY APLICABLE Y FORO: Este Contrato y todas las materias relacionadas con el mismo serán interpretados de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier acción legal que se inicie en relación con este Contrato será radicada única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a la cual el CONTRATISTA se somete irrevocablemente. -----

TRIGÉSIMOSEPTIMO: SEPARABILIDAD: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por tribunal competente de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes. -----

TRIGÉSIMOCTAVO: TOTALIDAD DEL CONTRATO: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a la *Subasta Formal 23J-13341*. Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que verificarse mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia de este. -----

TRIGÉSIMONOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años**, a partir del **desde su firma hasta el 22 de junio de 2026**. Este periodo de tiempo se considerará el Término del Contrato (en adelante "Término"). -----

El Administrador podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de extender su vigencia. La enmienda relacionada deberá otorgarse mediante escrito. -----

El CONTRATISTA no realizará ni aceptará prestar ningún servicio bajo los términos de este Contrato más allá de la fecha de terminación o expiración a menos que la fecha de terminación o expiración haya sido enmendada por acuerdo escrito, por ambas partes, para extender la misma. No se realizará pago y/o desembolso por servicios realizados en violación de esta disposición, ya que cualquier oficial, empleado, asesor, persona o CONTRATISTA de la ASG que solicite o acepte servicios de la otra parte en violación de sus disposiciones estará actuando sin autorización legal de índole alguna. -----

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este Contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de junio de 2023. -----

RDF

JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ

Subadministrador
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0660001

RUBÉN FUNES DIMARCO

Presidente
V-HARD, INC.
Po Box 1988
Trujillo Alto, PR 00977
Tel. (787) 484-2017
vhardinc@gmail.com
66-0626200